



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

Señores

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

DUITAMA

E.S.D.

S.C.

*Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor*

REFERENCIA: DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTÍA 2022-00087

DEMANDANTE: YOLANDA LEON AVILA Y OTROS

DEMANDADO: OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ Y OTROS

SNEIDER GILBERTO CÁRDENAS ROJAS identificado con C.C. 1.052.313.302 expedida en Duitama y T.P. 215.997 expedida por el C. S. de la J. E-mail: aciertosjuridicos.sc@gmail.com con domicilio, residencia y lugar de notificación en la calle 16 # 14-41 oficina 11-10 de la ciudad de Duitama, departamento de Boyacá actuando en nombre y representación de **YOLANDA LEON AVILA**, mayor de edad, identificada con C.C: 21.016.715 expedida en Tocaima, domiciliado y residente en el municipio de Duitama, Boyacá; en la carrera 17 # 22-21 barrio vaticano, e-mail: negrou15_20@gmail.com; **ARISTIDES OSPITIA**, mayor de edad, identificado con C.C: 80.354.870 expedida en Tocaima, domiciliado y residente en el municipio de Duitama, Boyacá; en la carrera 17 # 22-21 barrio vaticano, e-mail: negrou15_20@gmail.com; **JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON**, mayor de edad, identificado con C.C: 1.003.554.837 expedida en Duitama, domiciliado y residente en el municipio de Duitama, Boyacá; en la carrera 17 # 22-21 barrio vaticano, e-mail: negrou15_20@gmail.com; por medio del presente documento me permito interponer **DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTÍA** por responsabilidad civil extracontractual en contra de **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 1.098.291, de quien se conoce se domicilia y residencia en la carrera 14 # 22-26 Barrio Vaticano, Duitama Boyacá, en calidad de conductor del automóvil identificado con placa XJA749, por responsabilidad civil contractual y extracontractual en contra de **FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 4.167.457, de quien se conoce se domicilia y residencia en la carrera 1 # 6-

www.aciertosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama

Tel 3209984557 - 3114527435



S. C.

Sheider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

83 P1, Duitama Boyacá, en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA209, por responsabilidad civil contractual y extracontractual en contra de **PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 9.533.954, de quien se conoce se domicilia y residencia en la carrera 1 # 5-26 Barrio Rincón del Cargua, Duitama, Boyacá, en calidad de propietario del vehículo con placas XJA209 expedidas por la Secretaria de Transito de Duitama, por responsabilidad civil extracontractual en contra de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA** representado legalmente por el señor **ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO** o por quien haga sus veces para el momento de la notificación con NIT 891800043-2 con domicilio y lugar de notificación en la carrera 18 D No. 23 - 30, Duitama, e-mail; coflotax@yahoo.es, empresa a la que se encuentra vinculado el automotor con placas XJA749 y por responsabilidad civil contractual y extracontractual en contra de la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA** con siglas **ASOTRAIN** con NIT 800207639-8, con domicilio y lugar de notificaciones en la calle 28 # 17-40 de Duitama, Boyacá, representada legalmente por **JESUS ALFONSO GALLO ARAQUE** o quien haga sus veces para el momento de la notificación; empresa a la que se encuentra vinculado el automotor con placas XJA209; para que se reparen los perjuicios materiales e inmateriales, causados a mis poderdantes con ocasión a accidente acaecido el 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá; en donde se vio lesionada la señora **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715. Para lo cual se buscará conciliar las siguientes;

PRETENSIONES

PRIMERO: Se declare solidariamente responsables a **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ** quien se identifica con número de cedula de

www.acierosjuridicos.com.co

*Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama
Cel 3209984557-3114527435*



S. C.

*Sheider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor*

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

ciudadanía 1.098.291, en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA749, por responsabilidad civil extracontractual; a **FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 4.167.457, en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA209, por responsabilidad civil contractual y extracontractual; a **PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 9.533.954, en calidad de propietario del vehículo con placas XJA209 expedidas por la Secretaria de Transito de Duitama, por responsabilidad civil contractual y extracontractual; a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA** representado legalmente por el señor **ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO** o por quien haga sus veces para el momento de la notificación con NIT 891800043-2, empresa a la que se encuentra vinculado el automotor con placas XJA749, por responsabilidad civil extracontractual y a la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA** con siglas **ASOTRAIN** con NIT 800207639-8 representada legalmente por **JESUS ALFONSO GALLO ARAQUE** o quien haga sus veces para el momento de la notificación; empresa a la que se encuentra vinculado el automotor con placas XJA209, por responsabilidad civil contractual; de la causa del accidente acontecido el 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá, en donde se vio lesionada la señora **YOLANDA LEON AVILA**, identificada con número de C.C:21.016.715.

1.1. Se declare solidariamente responsables a **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 1.098.291, en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA749, por responsabilidad civil extracontractual; a **FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 4.167.457, en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA209,

www.acierosjuridicos.com.co

*Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama
Cel 3209984557 - 3114527435*



S. C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas

Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

por responsabilidad civil contractual; a **PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 9.533.954, en calidad de propietario del vehículo con placas XJA209 expedidas por la Secretaria de Transito de Duitama, por responsabilidad civil contractual; a **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA** representado legalmente por el señor **ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO** o por quien haga sus veces para el momento de la notificación con NIT 891800043-2, empresa a la que se encuentra vinculado el automotor con placas XJA749, por responsabilidad civil extracontractual y la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA** con siglas **ASOTRAIN** con NIT 800207639-8 representada legalmente por **JESUS ALFONSO GALLO ARAQUE** o quien haga sus veces para el momento de la notificación; empresa a la que se encuentra vinculado el automotor con placas XJA209, por responsabilidad civil contractual; de los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715, con ocasión a accidente acontecido el 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

1.2. Se declare solidariamente responsables a **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 1.098.291, en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA749, por responsabilidad civil extracontractual; a **FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 4.167.457, en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA209, por responsabilidad civil extracontractual; a **PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 9.533.954, en calidad de propietario del

www.acierosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama

Tel 3209984557 - 3114527435



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S. C.

*Sheider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor*

vehículo con placas XJA209 expedidas por la Secretaría de Transito de Duitama, por responsabilidad civil extracontractual; a **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA** representado legalmente por el señor **ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO** o por quien haga sus veces para el momento de la notificación con NIT 891800043-2, empresa a la que se encuentra vinculado el automotor con placas XJA749, por responsabilidad civil extracontractual y la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA** con siglas **ASOTRAIN** con NIT 800207639-8 representada legalmente por **JESUS ALFONSO GALLO ARAQUE** o quien haga sus veces para el momento de la notificación; empresa a la que se encuentra vinculado el automotor con placas XJA209, por responsabilidad civil extracontractual; de los perjuicios inmateriales ocasionados a **JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON**, mayor de edad, identificada con C.C: 1.003.554.837 expedida en Duitama como efecto de las lesiones ocasionadas a su progenitora la señora **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715, con ocasión a accidente acaecido el 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

1.3. Se declare solidariamente responsables a **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 1.098.291, en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA749, por responsabilidad civil extracontractual; a **FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 4.167.457, en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA209, por responsabilidad civil extracontractual; a **PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 9.533.954, en calidad de propietario del

www.acerlosjuridicos.com.co

*Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama
Cel 3209984557 - 3114527435*



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S. C.

*Sheider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor*

vehículo con placas XJA209 expedidas por la Secretaría de Transito de Duitama, por responsabilidad civil extracontractual; a **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA** representado legalmente por el señor **ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO** o por quien haga sus veces para el momento de la notificación con NIT 891800043-2, empresa a la que se encuentra vinculado el automotor con placas XJA749, por responsabilidad civil extracontractual y la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA** con siglas **ASOTRAIN** con NIT 800207639-8 representada legalmente por **JESUS ALFONSO GALLO ARAQUE** o quien haga sus veces para el momento de la notificación; empresa a la que se encuentra vinculado el automotor con placas XJA209, por responsabilidad civil extracontractual; de los perjuicios inmateriales ocasionados a **ARISTIDES OSPITIA**, mayor de edad, identificada con C.C: 80.354.870 expedida en Tocaima, mayor de edad, identificado con C.C:1.052.400.453 expedida en Duitama como efecto de las lesiones ocasionadas a su esposa la señora **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715, con ocasión a accidente acaecido el 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior pretensión, se condene a **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 1.098.291, en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA749, por responsabilidad civil extracontractual; a **FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 4.167.457, en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA209, por responsabilidad civil contractual; a **PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 9.533.954, en calidad de propietario del vehículo con placas XJA209 expedidas

www.acerlosjuridicos.com.co

*Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama
Cel 3209984557-3114527435*



S.C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas

Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

por la Secretaría de Tránsito de Duitama, por responsabilidad civil contractual; a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA** representado legalmente por el señor **ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO** o por quien haga sus veces para el momento de la notificación con NIT 891800043-2, empresa a la que se encuentra vinculado el automotor con placas XJA749, por responsabilidad civil extracontractual y a la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA** con siglas **ASOTRAIN** con NIT 800207639-8 representada legalmente por **JESUS ALFONSO GALLO ARAQUE** o quien haga sus veces para el momento de la notificación; empresa a la que se encuentra vinculado el automotor con placas XJA209, por responsabilidad civil contractual; al pago solidario de los perjuicios ocasionados a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715, de conformidad a las siguientes sumas y valores:

2.1 La suma de 50 S.M.L.M.V por concepto de los **PERJUICIOS MORALES** ocasionados a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715 por las lesiones causadas a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715 con ocasión a accidente acontecido el día 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

2.2. La suma de 50 S.M.L.M.V. por concepto de los **PERJUICIOS DEL DAÑO EN VIDA DE RELACIÓN** ocasionados a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715 por las lesiones causadas a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715 con ocasión a accidente acontecido el día 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

2.3. La suma de 50 S.M.L.M.V. por concepto de los **PERJUICIOS FISIOLÓGICOS EN LA SALUD MENTAL** ocasionados a

www.acerlosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama

Tel 3209984557 - 3114527435



S.C.

*Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor*

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica
YOLANDA LEON AVILA identificada con número de
C.C:21.016.715 por las lesiones causadas a **YOLANDA LEON**
AVILA identificada con número de C.C:21.016.715, con
ocasión a accidente acontecido el día 05 de mayo de 2020
en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

2.4. La suma de \$ 200.000.000 M.L.C.T. por concepto de las **LESIONES PERSONALES-DAÑO A LA SALUD**, secuelas permanentes; deformidad física, perturbación funcional y perdida de movilidad adquiridas por la víctima directa como producto del accidente; pagaderos a la señora **YOLANDA LEÓN AVILA**, quien se identifica con número de cedula de ciudadanía C.C: 21.016.715, con ocasión a accidente acontecido el día 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

2.5. La suma de \$ 1.666.666 M.L.C.T. por concepto del **LUCRO CESANTE**; pagaderos a la señora **YOLANDA LEÓN AVILA**, quien se identifica con número de cedula de ciudadanía C.C: 21.016.715 a causa de los 50 días de incapacidad señalados por dictamen médico legal.

TERCERO: Como consecuencia de la anterior pretensión, se condene a **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 1.098.291, en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA749, por responsabilidad civil extracontractual; a **FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 4.167.457, en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA209, por responsabilidad civil extracontractual; a **PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 9.533.954, en calidad de propietario del vehículo con placas XJA209 expedidas por la Secretaria de Transito de Duitama, por responsabilidad

www.asierlosjuridicos.com.co

*Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama
Cel 3209984557 - 3114527435*



S.C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas

Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

civil extracontractual; a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA** representado legalmente por el señor **ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO** o por quien haga sus veces para el momento de la notificación con NIT 891800043-2, empresa a la que se encuentra vinculado el automotor con placas XJA749, por responsabilidad civil extracontractual y a la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA** con siglas **ASOTRAIN** con NIT 800207639-8 representada legalmente por **JESUS ALFONSO GALLO ARAQUE** o quien haga sus veces para el momento de la notificación; empresa a la que se encuentra vinculado el automotor con placas XJA209, por responsabilidad civil extracontractual; al pago solidario de los perjuicios derivados de los perjuicios ocasionados a **JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON**, identificado con C.C: 1.003.554.837 expedida en Duitama, de conformidad a las siguientes sumas y valores:

3.1 La suma de 30 S.M.L.M.V por concepto de los **PERJUICIOS MORALES** ocasionados al señor **JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON**, identificado con C.C: 1.003.554.837 expedida en Duitama, en su calidad de hijo, por las lesiones causadas a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715, con ocasión a accidente acaecido el día 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

3.2. La suma de 30 S.M.L.M.V. por concepto de los **PERJUICIOS DEL DAÑO EN VIDA DE RELACIÓN** del señor **JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON**, identificado con C.C: 1.003.554.837 expedida en Duitama, en su calidad de hijo, por las lesiones causadas a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715 identificado con número de C.C:1.002.455.079, con ocasión a accidente acaecido el día 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

www.acierosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama

Tel 3209984557-3114527435



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S. C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas

Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

3.3. La suma de 20 S.M.L.M.V. por concepto de los **PERJUICIOS FISIOLÓGICOS EN LA SALUD MENTAL** del señor **JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON**, identificado con C.C: 1.003.554.837 expedida en Duitama, en su calidad de hijo, por las lesiones causadas a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715 identificado con número de C.C:1.002.455.079, con ocasión a accidente acaecido el día 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

CUARTO: Como consecuencia de la anterior pretensión, se condene a **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 1.098.291, en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA749, por responsabilidad civil extracontractual; a **FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 4.167.457, en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA209, por responsabilidad civil extracontractual; a **PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 9.533.954, en calidad de propietario del vehículo con placas XJA209 expedidas por la Secretaria de Transito de Duitama, por responsabilidad civil extracontractual; a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA** representado legalmente por el señor **ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO** o por quien haga sus veces para el momento de la notificación con NIT 891800043-2, empresa a la que se encuentra vinculado el automotor con placas XJA749, por responsabilidad civil extracontractual y a la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA** con siglas **ASOTRAIN** con NIT 800207639-8 representada legalmente por **JESUS ALFONSO GALLO ARAQUE** o quien haga sus veces para el momento de la notificación; empresa a la que se encuentra vinculado el automotor con placas XJA209, por responsabilidad civil extracontractual; al pago solidario de los perjuicios derivados

www.asierlosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama

Tel 3209984557-3114527435



S.C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas

Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

de los perjuicios ocasionados a **ARISTIDES OSPITIA**, identificado con C.C: 80.354.870 expedida en Tocaima, de conformidad a las siguientes sumas y valores:

4.1 La suma de 30 S.M.L.M.V por concepto de los **PERJUICIOS MORALES** ocasionados al señor **ARISTIDES OSPITIA**, identificado con C.C: 80.354.870 expedida en Tocaima, mayor de edad, identificado con C.C:1.052.400.453 Expedida en Duitama, en su calidad de esposo, por las lesiones causadas a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715; con ocasión a accidente acontecido el día 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

4.2. La suma de 30 S.M.L.M.V. por concepto de los **PERJUICIOS DEL DAÑO EN VIDA DE RELACIÓN** ocasionados al señor **ARISTIDES OSPITIA**, identificado con C.C: 80.354.870 expedida en Tocaima, mayor de edad, identificado con C.C:1.052.400.453 Expedida en Duitama, en su calidad de esposo, por las lesiones causadas a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715; con ocasión a accidente acontecido el día 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

4.3. La suma de 20 S.M.L.M.V. por concepto de los **PERJUICIOS FISIOLÓGICOS EN LA SALUD MENTAL** ocasionados al señor **ARISTIDES OSPITIA**, identificado con C.C: 80.354.870 expedida en Tocaima, mayor de edad, identificado con C.C:1.052.400.453 Expedida en Duitama, en su calidad de esposo, por las lesiones causadas a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715; con ocasión a accidente acontecido el día 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

www.acierosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama

Tel. 3209984557 - 3114527435



S. C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

QUINTO: Se efectúe la actualización de los valores para la fecha en la que fueren pagaderos o subsidiariamente se ordene el pago del interés corriente de estos.

SEXTO: Se condene a los demandados en costas, gastos y agencias en derecho a que hubiere lugar.

HECHOS

1. El señor OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 1.098.291 es propietario del automotor con placas XJA749 expedidas por la secretaria de Transito de Duitama, el cual atiende a las siguientes características; marca KIA línea EKOTAXI modelo 2008, color AMARILLO, clase de vehículo TAXI, y con tarjeta de operación 19550.
2. Los señores FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 4.167.457 y PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 9.533.954 son propietarios del automotor con placas XJA209 expedidas por la Secretaria de Transito de Duitama, el cual atiende a las siguientes características; marca CHEVROLET línea TAXI POWER modelo 2007, color AMARILLO, clase de vehículo TAXI, y con tarjeta de operación 19935.
3. El día 5 de agosto de 2020 el señor FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ se encontraba conduciendo el automotor de placas XJB209; alternadamente el señor OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 1.098.291 se encontraba conduciendo el automotor con placas XJA749.

www.acierosjuridicos.com.co

*Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama
Cel 3209984557-3114527435*



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S. C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

4. El señor FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ conduciendo el automotor de placas XJB209 el día 5 de agosto de 2020 prestó el servicio de transporte de pasajero a la señora YOLANDA LEON AVILA.
5. Siendo las 12:35 horas aproximadamente, del día 5 de mayo 2020 al momento de disponerse el señor FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ con el automotor de placas XJB209 a dejar a la señora YOLANDA LEON AVILA en la carrera 17 # 22-29; el vehículo con placas XJA749 conducido por el señor OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ en la hora, fecha y lugar indicado, colisionó contra el vehículo de placa XJB209.
6. Producto de la colisión en relación la señora YOLANDA LEON AVILA recibió graves heridas en su persona.
7. La lesión recibida por la señora YOLANDA LEON AVILA consistió en la ruptura de su hueso humero de su brazo derecho, lo cual le ha generado; limitación en un 20 % para los arcos de movimiento, con dolor. Cicatriz de tipo quirúrgico en la cara externa del brazo en sentido vertical que mide 14*0.5 cmts, ostensible a tres metros, con deformidad de la estética de la región.
8. Desde la fecha del accidente la señora YOLANDA LEON AVILA se ha encontrado en incapacidad hasta el momento de la radicación de la demanda.
9. Las lesiones causadas a la señora YOLANDA LEON AVILA y sus consecuencias, ha generado innumerables perjuicios inmateriales a mi poderdante el señor MICHAEL JORDYN OSPITIA LEON.

www.acierosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Barranquilla
Tel. 3209984557-3114527435



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S. C.

*Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor*

10. El señor ARISTIDES OSPITIA es esposo de la señora YOLANDA LEON AVILA

11. El señor ARISTIDES OSPITIA en su condición de esposo ha sufrido innumerables perjuicios inmateriales con ocasión al daño causado a la señora YOLANDA LEON AVILA.

12. El señor JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON es hijo de la señora YOLANDA LEON AVILA y el señor ARISTIDES OSPITIA.

13. El señor JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON en su condición de hijo ha sufrido innumerables perjuicios inmateriales con ocasión al daño causado a la señora YOLANDA LEON AVILA.

PRUEBAS

Solicito a su despacho se decretén y practiquen los siguientes medios de prueba:

Documentales:

1. Informe de policía.
2. Solicitud elevada a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA**.
3. Solicitud elevada a la **ASOCIACIÓN DEPROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA**.
4. Certificado de tradición automóvil con placa XJA749.
5. Certificado de tradición automóvil con placa XJA209.
6. Dictamen INML 21 abril 2022.
7. Dictamen INML 23 abril 2022.
8. Certificado de existencia y representación **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA** con NIT 891800043-2
9. Certificado de existencia y representación **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA** NIT 800207639-8.
10. Copia autentica de registro civil de nacimiento de

www.acerojuridico.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama

Tel 3209984557-3114527435



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S.C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas

Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON mayor de edad, identificado con C.C: 1.003.554.837 expedida en Duitama.

11. Copia autentica de registro civil de matrimonio de **ARISTIDES OSPITIA y YOLANDA LEON AVILA.**

Periciales:

Se decrete como prueba pericial y se escuche en audiencia pública a la psicóloga forense Enaida Lissett Celis Ruiz identificada con numero de cedula de ciudadanía 6.450.080 y con T.P. 119.453 expedida por el COLPSIC, quien puede ser notificada por medio del suscrito o en la carrera 15 # 14-58 Edificio plaza, oficina 210. E-mail; psicojuridicaboyaca@gmail.com De acuerdo a la fecha y hora de la audiencia que a bien tenga tan honorable despacho.

Ello en aras de probar los perjuicios perseguidos, al estar la profesional tratando y valorando a mi poderdante.

Es necesario clarificar la diferencia existente entre los tipos de pruebas y momento procesal para ser aportada. (pericial (audiencia inicial) diferente a documental (escrito de la demanda))

En lo que atiende al dictamen pericial; cabe aclarar que precisamente se está solicitando dicha prueba bajo su esencia propia; es decir el sustento de los dos peritos dentro del desarrollo del proceso en atención a los temas que a cada profesional le atienden, lo que cabe diferenciar de las pruebas documentales. Es de tener en cuenta que las pruebas que se solicitan no atienden a dicha especie (documentales) conforme al interés de la demandada; pues dejarían de tenerse su especial condición de prueba pericial al ser tenidos dentro del proceso a los documentos aportados como pruebas documentales.

Ahora bien el articulo 84 en su numeral 3 nos es claro que se deben allegar todas las pruebas extraprocesales; situación

www.acierosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama

Tel 3209984557-3114527435



S.C.

Sheider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

que para el caso no se aplica por ser precisamente pedidas para practicar dentro de este mismo proceso; los documentos que se pretendan hacer valer dentro del proceso; como queda claro anteriormente, esta parte en ningún momento pretende hacer valer como prueba ningún documento, por ello no lo aporta, pues bien diferente es el caso de aquellos documentos que si a bien decreta la prueba pericial el juez, se puedan llegar a generary harán parte como resultado de la prueba pericial; así mismo se aclara que a la fecha no se ha efectuado práctica de ningunaprueba pericial al momento.

El artículo 227 del CGP menciona que "La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas". Para lo cual debemos estudiar de acuerdo al tipo de proceso que nos corresponde, proceso verbal, cual es la oportunidad para ello; a su paso nos remitimos al artículo 372 del CGP, audiencia inicial, numeral 10, decreto de pruebas; "Si decreta dictamen pericial señalará el término para que se aporte, teniendo en cuenta que deberá presentarse con no menos de 10 días de antelación a la audiencia de instrucción y juzgamiento"

Entonces el legislativo, nos estipula para este tipo de procesos el momento procesal "decreto de pruebas" como el instante específico para decretar y allegar las pruebas periciales.

JURAMENTO ESTIMATORIO

El estimado juramento estimatorio se encuentra en la suma de \$ 461.666.666.

Siendo el salario mínimo mensual legal vigente la suma de \$1.000.000, corresponde al monto de \$ 50.000.000 en atención a los 50 S.M.L.M.V por concepto de los **PERJUICIOS MORALES** ocasionados a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715 por las lesiones causadas a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715 con ocasión a accidente acaecido el día 05 de mayo de 2020 en la carrera 17

www.acerolosjuridicos.com.co

*Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Barranquilla
Cel 3209984557 - 3114527435*



S.C.

Sheider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica
22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

Lo anterior, teniendo en cuenta las afectaciones morales causadas a mi poderdante, las cuales han desarrollado momentos de depresión, alteración de su actuar, ansiedad, esquizofrenia, entre otros perjuicios que se demostrarán durante el desarrollo del proceso.

Siendo el salario mínimo mensual legal vigente la suma de \$1.000.000, corresponde al monto de \$ 50.000.000 en atención a los 50 S.M.L.M.V por concepto de los **PERJUICIOS DEL DAÑO EN VIDA DE RELACIÓN** ocasionados a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715 por las lesiones causadas a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715 con ocasión a accidente acontecido el día 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

Lo anterior teniendo en cuenta las enormes afectaciones que se le causaron a mi poderdante en la vida común que tenía, su consternación, la sustracción injustificada de la relación que sostenía con su núcleo familiar, que se acreditarán conforme a los diferentes medios de prueba.

Siendo el salario mínimo mensual legal vigente la suma de \$1.000.000, corresponde al monto de \$ 50.000.000 en atención a los 50 S.M.L.M.V por concepto de los **PERJUICIOS FISIOLÓGICOS EN LA SALUD MENTAL** ocasionados a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715 por las lesiones causadas a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715, con ocasión a accidente acontecido el día 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

Lo anterior teniendo en cuenta las enormes afectaciones en la salud mental que se le causaron a mi poderdante, que se



S.C.

Sheider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

acreditarán conforme a los diferentes medios de prueba

La suma de \$ 200.000.000 M.L.C.T. por concepto de las **LESIONES PERSONALES-DAÑO A LA SALUD**; pagaderos a la señora **YOLANDA LEÓN AVILA**, quien se identifica con número de cedula de ciudadanía C.C: 21.016.715, con ocasión a accidente acontecido el día 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

Lo anterior, teniendo en cuenta, las secuelas permanentes; deformidad física, perturbación funcional y perdida de movilidad adquiridas por la victima directa como producto del accidente y de acuerdo a las valoraciones dadas por el Instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses.

La suma de \$ 1.666.666 M.L.C.T. por concepto del **LUCRO CESANTE**; pagaderos a la señora **YOLANDA LEÓN AVILA**, quien se identifica con número de cedula de ciudadanía C.C: 21.016.715.

A causa de los 50 días de incapacidad señalados por dictamen médico legal y al devengar mi poderdante mensualmente un salario mínimo legal mensual vigente, el cual equivale a la suma de \$ 1.000.000.

Siendo el salario mínimo mensual legal vigente la suma de \$1.000.000, corresponde al monto de \$ 30.000.000 en atención a suma de 30 S.M.L.M.V por concepto de los **PERJUICIOS MORALES** ocasionados al señor **JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON**, identificado con C.C: 1.003.554.837 expedida en Duitama, en su calidad de hijo, por las lesiones causadas a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715, con ocasión a accidente acontecido el día 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

www.acerostjuridicos.com.co

*Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama
Cel 3209984557-3114527435*



S.C.

*Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor*

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

Lo anterior, teniendo en cuenta las afectaciones morales causadas a mi poderdante, las cuales han desarrollado momentos de depresión, alteración de su actuar, ansiedad, esquizofrenia, entre otros perjuicios que se demostrarán durante el desarrollo del proceso.

Siendo el salario mínimo mensual legal vigente la suma de \$1.000.000, corresponde al monto de \$ 30.000.000 en atención a suma de 30 S.M.L.M.V. por concepto de los **PERJUICIOS DEL DAÑO EN VIDA DE RELACIÓN** del señor **JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON**, identificado con C.C: 1.003.554.837 expedida en Duitama, en su calidad de hijo, por las lesiones causadas a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715 identificado con número de C.C:1.002.455.079, con ocasión a accidente acontecido el día 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

Lo anterior teniendo en cuenta las enormes afectaciones que se le causaron a mi poderdante en la vida común que tenía, su consternación, la sustracción injustificada de la relación que sostenía con su núcleo familiar, que se acreditarán conforme a los diferentes medios de prueba.

Siendo el salario mínimo mensual legal vigente la suma de \$1.000.000, corresponde al monto de \$ 20.000.000 en atención a suma de 20 S.M.L.M.V. por concepto de los **PERJUICIOS FISIOLÓGICOS EN LA SALUD MENTAL** del señor **JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON**, identificado con C.C: 1.003.554.837 expedida en Duitama, en su calidad de hijo, por las lesiones causadas a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715 identificado con número de C.C:1.002.455.079, con ocasión a accidente acontecido el día 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

www.acerostosjuridicos.com.co

*Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama
Cel 3209984557 - 3114527435*



S.C.

*Sheider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor*

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

Lo anterior teniendo en cuenta las enormes afectaciones en la salud mental que se le causaron a mi poderdante, que se acreditarán conforme a los diferentes medios de prueba

Siendo el salario mínimo mensual legal vigente la suma de \$1.000.000, corresponde al monto de \$ 30.000.000 en atención a suma de 30 S.M.L.M.V por concepto de los **PERJUICIOS MORALES** ocasionados al señor **ARISTIDES OSPITIA**, identificado con C.C: 80.354.870 expedida en Tocaima, mayor de edad, identificado con C.C:1.052.400.453 Expedida en Duitama, en su calidad de esposo, por las lesiones causadas a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715; con ocasión a accidente acaecido el día 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

Siendo el salario mínimo mensual legal vigente la suma de \$1.000.000, corresponde al monto de \$ 30.000.000 en atención a suma de 30 S.M.L.M.V. por concepto de los **PERJUICIOS DEL DAÑO EN VIDA DE RELACIÓN** ocasionados al señor **ARISTIDES OSPITIA**, identificado con C.C: 80.354.870 expedida en Tocaima, mayor de edad, identificado con C.C:1.052.400.453 Expedida en Duitama, en su calidad de esposo, por las lesiones causadas a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715; con ocasión a accidente acaecido el día 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

Lo anterior teniendo en cuenta las enormes afectaciones que se le causaron a mi poderdante en la vida común que tenía, su consternación, la sustracción injustificada de la relación que sostenía con su núcleo familiar, que se acreditaran conforme a los diferentes medios de prueba.

Siendo el salario mínimo mensual legal vigente la suma de \$1.000.000, corresponde al monto de \$ 20.000.000 en atención a

www.acierosjuridicos.com.co

*Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama
Cel 3209984557-3114527435*



S.C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas

Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica
suma de 20 S.M.L.M.V. por concepto de los **PERJUICIOS FISIOLÓGICOS EN LA SALUD MENTAL** ocasionados al señor **ARISTIDES OSPITIA**, identificado con C.C: 80.354.870 expedida en Tocaima, mayor de edad, identificado con C.C:1.052.400.453 Expedida en Duitama, en su calidad de esposo, por las lesiones causadas a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715; con ocasión a accidente acontecido el día 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

Lo anterior teniendo en cuenta las enormes afectaciones en la salud mental que se le causaron a mi poderdante, que se acreditarán conforme a los diferentes medios de prueba.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

1. De la legitimación de la causa¹

Por pasiva

Se debe llamar a responder de solidariamente a:

El señor **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 1.098.291 debe responder en calidad de propietario y conductor del automotor con placas XJA749 expedidas por la secretaría de Transito de Duitama, el cual atiende a las siguientes características; marca KIA línea EKOTAXI modelo 2008, color AMARILLO, clase de vehículo TAXI, y con tarjeta de operación 19550. Ello teniendo en cuenta que el vehículo y conductor en relación colisionaron contra el automotor en donde se encontraba la progenitora de mi poderdante gestando el móvil de la causa de sus lesiones y

¹ C.S.J, sala civil, sentencia de 18 de junio de 2013 Exp, 11001-3103-014-1991-00034-01 M.P. Ruth María Díaz Rueda.



S. C.

*Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor*

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica
los cuales derivan en perjuicios inmateriales para con mi poderdante.

Los señores **FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 4.167.457 y **PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 9.533.954 deben responder en calidad de propietarios del automotor con placas XJA209 expedidas por la Secretaria de Transito de Duitama, el cual atiende a las siguientes características; marca CHEVROLET línea TAXI POWER modelo 2007, color AMARILLO, clase de vehículo TAXI, y con tarjeta de operación 19935 y el señor **FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ** de igual forma en su calidad de conductor. Ello teniendo en cuenta que al encontrarse el vehículo en relación prestando el servicio de transporte para con la señora **YOLANDA** atiende en su condición de garante de todo lo que a la misma le ocurra muestras desarrolla su actividad y que para el momento del impacto del otro automotor la citada se encontraba dentro del mismo, causándose con este mismo bien el impacto que causa las lesiones a mi poderdante; daño que deriva en los perjuicios inmateriales para con mi poderdante.

Responsabilidad solidaria del propietario del vehículo.

Es responsable por encontrarse el vehículo bajo su cuidado y ser guardián del objeto generador del daño (CSJ, sala civil sentencia 28 de mayo MG P. PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA).

“Tal cual advirtió el Tribunal - Dijo la sala de Casación Civil de la Corte en sentencia del 17 de mayo de 2011 - por mandato legal, de los daños originados en el ejercicio de la actividad peligrosa del transporte automotor, las empresas transportadoras son responsables solidarias con **el propietario del vehículo** y los conductores de equipos

www.acierosjuridicos.com.co

*Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama
Cel 3209984557-3114527435*



S. C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas

Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica
destinados al servicio público de transporte" (Sentencia 27 junio de 2012 CSJ Mg P. Javier Zapata Ortiz, CSJ, 24 agosto de 2009 Mg P. William Námen Vargas, C.S.J. sentencia del 2 de diciembre de 2011 Referencia: 11001-3103-035-2000-00899-01 M.P. WILLIAM NAME VARGAS.).²

La **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA** representado legalmente por el señor **ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO** o por quien haga sus veces para el momento de la notificación con NIT 891800043-2 con domicilio y lugar de notificación en la carrera 18 D No. 23 - 30, Duitama, e-mail; coflotax@yahoo.es, debe responder por los perjuicios causados a mi poderdante al encontrarse vinculado el automotor con placas XJA749 a esta entidad

La **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA** con siglas **ASOTRAIND** con NIT 800207639-8 representada legalmente por **JESUS ALFONSO GALLO ARAQUE** o quien haga sus veces para el momento de la notificación; debe responder por los perjuicios causados a mi poderdante al encontrarse vinculado el automotor con placas XJA209 a esta entidad

Por activa

La señora **YOLANDA LEÓN AVILA** es reconocida como víctima directa dentro del accidente en referencia, colisión de la cual se derivaron sus lesiones personales, según dictamen del instituto nacional de medicina legal.

² C.S.J, sala civil, sentencia de 5 de abril de 2011 Exp, 66001-3103-003-2006-00190-01 M.P. Ruth María Díaz Rueda.

C.S.J, sala civil, sentencia de 22 de noviembre de 2011 Exp, 11001-3103-035-2000-00899-01 M.P. William Námen Vargas.



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S. C.

*Snider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor*

Según se pruebe conforme a registro civil de nacimiento de **JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON**, se tiene la certeza que la persona que represento es hijo de la víctima directa, la señora **YOLANDA LEON AVILA**; producto de lo anterior se presume la existencia de los perjuicios de mi poderdante al ser parte de los familiares más cercanos de la víctima, afectándose su integridad psicológica, sentimental, moral y entre otros perjuicios inmateriales que serán probados durante el desarrollo del proceso. Así como de igual forma acontece con el señor **ARISTIDES OSPITIA** en calidad de esposo.

2. De la responsabilidad civil contractual

TEMAS: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL / POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO / LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA / LA TIENE EL PASAJERO AUNQUE NO HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE EL TRANSPORTE / LA OBLIGACIÓN DEL TRANSPORTADOR ES DE RESULTADO / FUERZA MAYOR / CARGA PROBATORIA DE QUIEN LA ALEGUE / JURAMENTO ESTIMATORIO / COMO PRUEBA DEL VALOR DEL PERJUICIO / NO ACREDITA LA EXISTENCIA DEL MISMO / Y CARECE DE EFECTOS SI NO SE PRUEBA EL DAÑO.

Dice el artículo 982 del C Co que el transportador estará obligado, dentro del término por el modo de transporte y la clase de vehículos previstos en el contrato y, en defecto de estipulación, conforme a los horarios, itinerarios y demás normas contenidas en los reglamentos oficiales, en un término prudencial y por una vía razonablemente directa, en el transporte de personas, a conducirlas sanas y salvas al lugar de destino.

Esa obligación de resultado no fue atendida por la empresa transportadora, pues no es objeto de controversia que en la ejecución del contrato, el vehículo colisionó con una tracto mula y el demandante resultó lesionado. (...)

Cuando para exonerarse de responsabilidad se invoque el hecho de un tercero, la fuerza mayor o el caso fortuito, esa causa extraña debe quedar plenamente probada en el plenario para lograr aquel fin. (...) ³

³ Expediente 66001-31-03-003-2012-00311-01, **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA UNITARIA CIVIL FAMILIA, Claudia María Arcila Ríos**

www.acierosjuridicos.com.co

*Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Barranquilla
Cel 3209984557-3114527435*



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S.C.

*Snider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor*

Así mismo cita el Código de Comercio en su artículo 982;

ARTÍCULO 982. OBLIGACIONES DEL TRANSPORTADOR. Subrogado por el art. 2, Decreto 01 de 1990. El nuevo texto es el siguiente: El transportador estará obligado, dentro del término por el modo de transporte y la clase de vehículos previstos en el contrato y, en defecto de estipulación, conforme a los horarios, itinerarios y demás normas contenidas en los reglamentos oficiales, en un término prudencial y por una vía razonablemente directa:

1. En el transporte de cosas a recibirlas, conducirlas y entregarlas en el estado en que las reciba, las cuales se presumen en buen estado, salvo constancia en contrario, y
2. En el transporte de personas a conducirlas sanas y salvas al lugar de destino.

3. De la responsabilidad civil extracontractual.

De conformidad a nuestro régimen de responsabilidad; por mandato legal es menester que las personas a quienes se les endilgue la causa de los perjuicios como consecuencia de una o varias actuaciones u omisiones, deban reparar integralmente a quien las haya sufrido, como bien lo contempla el legislador en los artículos 2341 y 2356 del Código Civil.

A la par el artículo 16 de la Ley 446 de 1998; amplia el concepto, aludiendo que dentro de cualquier proceso que se adelante ante la administración de justicia, es prelación del Juez velar por la reparación integral de los daños causados a las personas o a las cosas que se vieren afectados debido a la conducta del causante. Por ello en el presente caso la parte demandante acude a la autoridad en aras de materializar el pago de los perjuicios que ha provocado "es decir que deberá poner al sujeto perjudicado en una situación lo más parecida posible a aquella en la que se encontraría de no haber ocurrido el daño" C.S.J. sala de casación civil

www.asierlosjuridicos.com.co

*Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Barranquilla
Cel 3209984557-3114527435*



S.C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas

Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica
expediente 05266-31-03-001-2004-00172-01 del 18 de diciembre
de 2012.

De igual manera el demandado se encuentra en la obligación de reparar los perjuicios patrimoniales sufridos por el perjudicado, consolidándose estos en el daño emergente; siendo el primero el valor que ha de dejar de percibir la víctima y el segundo el que ha tenido que asumir sin tener la obligación legal de soportarlo e inmateriales; como perjuicios morales, fisiológicos, daño en la vida en relación y biológicos (Henao, 2010), siendo estos últimos los requeridos con la demanda promovida.

3.1. Actividades peligrosas - responsabilidad objetiva.

La conducción de los vehículos (automotores) sin duda ha sido entendida como una actividad peligrosa (sentencia T - 258/96 MP Eduardo Cifuentes muñoz) al aumentar el poder de fuerza que el hombre tiene normalmente:

"La conducción de automotores ha sido calificada por la jurisprudencia inalterada de esta Corte como actividad peligrosa, o sea, aquella que... aunque licita, es de las que implican riesgos de tal naturaleza que hacen inminente la ocurrencia de daños,..." (G.J. CXLII, pág. 173, reiterada en la CCXVI, pág. 504), considerada su "aptitud de provocar un desequilibrio o alteración en las fuerzas que - de ordinario - despliega una persona respecto de otra" (cas. civ. 22 de febrero de 1995, Exp. 4345), o la que "... debido a la manipulación de ciertas cosas o al ejercicio de una conducta específica que lleva ínsito el riesgo de producir una lesión o menoscabo, tiene la aptitud de provocar un desequilibrio o alteración en las fuerzas que - de ordinario - despliega una persona respecto de otra', como recientemente lo registró

www.acierosjuridicos.com.co

*Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Barranquilla
Cel 3209984557-3114527435*



S.C.

Sheider Gilberto Cárdenas Rojas

Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica
esta Corporación en sentencia de octubre 23 de 2001,
expediente 6315'" (cas. civ. sentencia de 16 de junio de 2008
[SC-052-2008], Exp. 47001-3103-003-2005-00611-01).

En cuanto a lo que respecta a las actividades peligrosas, bien es cierto que el legislador explícitamente no fija las pautas para constituir que actividades deben ser tomadas como tal; más por su parte dicha laguna jurídica ha venido siendo saciada por la rama judicial mediante la Corte Suprema de Justicia en distintos fallos y la doctrina.

Así la jurisprudencia, ha concebido que a la víctima de dichos sucesos solo le basta acreditar el ejercicio de la actividad peligrosa, el daño y la relación de causalidad entre aquella y éste; para estructurar la responsabilidad civil; por tal razón, es la persona que desarrolla la actividad peligrosa quien debe entrar a desvirtuar la culpa que se le presume haber tenido tanto así que la corte ha llegado a determinar que el nexo causal se debe presumir:

"Ahora bien, la invocación que en la sustentación del cargo se hizo del artículo 2356 del Código Civil no tuvo como objetivo aseverar su infracción, sino dar fundamento a la tesis propuesta por los recurrentes, consistente en que la responsabilidad civil extracontractual derivada de actividades peligrosas, como la conducción de vehículos automotores, es objetiva y, por ende, se presume, incluso el nexo causal, lo que implica la inversión de la carga probatoria, toda vez que es a la parte demandada a la que le corresponde acreditar los hechos que sirvan para desvirtuarla" C.S.J. expediente 11001-31-03-039-2007-00378-01 M.P. MARTURO SOLARTE RODRÍGUEZ.

1.1.1. Culpa presunta

www.asierlosjuridicos.com.co

*Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Barranquilla
Cel 3209984557-3114527435*



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S. C.

*Sheider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor*

De conformidad a lo relatado para el caso en particular, el accionante no encuentra la obligación legal de demostrar la existencia de la culpa de la parte aquí demandada pues esta se presume (CSJ sala civil, sentencia 26 enero 2012 MP William Námen Vargas Exp: 11001-02-03-000-2012-00052-00) ; así bien es menester tener en cuenta que sobre la parte demandada, no solo reposa la existencia de la culpa sino que ésta se aumenta al momento en el que el conductor pone en marcha el automotor con la infracción al deber objetivo de cuidado, sin tener precaución de la existencia de peatones o demás automotores en la ruta que se desplazaría, omitiendo los medios y protocolos pertinentes para movilizarse en una zona residencial según lo ordena la ley 769 de 2002.

1.1.2. Daño.

Como se puede observar el daño que se provocó a mis poderdantes ha acarreado grandes perjuicios a los mismos, siendo estos de índole inmaterial.

Así bien, se debe tener en cuenta todas las consecuencias que se prevean como perjuicios derivados del daño que se le causó a mi poderdante y que se deriva a la víctima por parte de quien fuere el demandado; encontrando los daños inmateriales sufridos por aquellos que se vieren afectados.

Aunando a lo anterior debe tenerse en cuenta aquellos perjuicios, que si bien desde ya no son materializados, con base a la sana crítica son observables como existentes en el futuro (G. J. Tomo XLVI, pág. 690, reiterada en sentencias de casación de 24 de junio de 1996 y de octubre de 1999) y de los cuales se deben indemnizar de inmediato. "La existencia de un daño futuro, aun no producido, pero que desde ya se

www.acierosjuridicos.com.co

*Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Barranquilla
Cel 3209984557-3114527435*



S.C.

*Sheider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor*

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

muestre como una previsible agravación o prolongación en el tiempo del daño presente cuyo resarcimiento se reclama"

C.S.J. sala de casación civil expediente 18 de diciembre de 2012

Perjuicios

Dicho daño, ha provocado perjuicios inmateriales como el perjuicio moral y los perjuicios al daño en relación, perjuicio fisiológico, en la salud; los cuales, aunque son invaluables deben ser indemnizados por los causantes. (CSJ sala de casación civil, sentencia 9 de julio de 2010, William Name Vargas).

Dicha afectación es clara, por cuanto mis poderdantes; en su condición de hijo, esposo y víctima directa, sufrió afectación en su interior, el flagelo de las lesiones sufridas, vida que no será igual desde el momento del accidente, como también el cambio de su vida que normalmente desarrollaban, lo que le creaba satisfacción propia; (sentencia 25 de febrero de 2005 Mg P. **PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA**) así bien, aunque estos perjuicios se presumen para los familiares de las victimas (sentencia número 725 de las 12 horas 15 minutos del 25 de agosto de 2004. Sentencias, numero 564 de las 11 horas del 10 de septiembre de 2003, numero 311 de las 16 horas 10 minutos del 25 de abril de 2001 y número 725 de las 12 horas 15 minutos del 25 de agosto de 2004) junto con los demás medios de prueba se tendrán como muestra de la existencia de dichas afectaciones.

1.1.3. Nexo Causal

Este requisito de responsabilidad, cuando se trata de



S.C.

*Sheider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor*

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica
actividades peligrosas de igual manera se debe presumir, "como la conducción de vehículos automotores, es objetiva y, por ende, se presume, incluso el nexo causal, lo que implica la inversión de la carga probatoria, toda vez que es a la parte demandada a la que le corresponde acreditar los hechos que sirvan para desvirtuarla" C.S.J. expediente 11001-31-03-039-2007-00378-01 M.P. ARTURO SOLARTE RODRIGUEZ.

Sin embargo, es menester determinar que este se causa al momento en el que el vehículo del aquí demandado estrella a la víctima provocando graves lesiones como ocasión a la alta velocidad a la que se desplazaba; para ello es demostrada dicha situación con el informe de policía, el cual sustenta los motivos del accidente de manera técnica; en los que se puede determinar claramente y sin error alguno, que los dos vehículos causan de manera conjunta el daño en la víctima en relación.

A lo anterior es de sumar que la velocidad a la que se desplazaba el vehículo tipo con placas XJA749 era superior a la permitida en la zona en la cual se desplazaba, (30Km/h) razón directa que gesta la existencia y materialización del choque y las graves lesiones de la señora YOLANDA, por cuanto de lo contrario el choque no se hubiere producido.

"Artículo 1º. Modifíquese el artículo 106 del Código Nacional de Tránsito, el cual quedará así:

"Artículo 106. Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales. En vías urbanas y en las carreteras municipales o distritales las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el Distrito o Municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los 60 kilómetros por hora.

La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora". Decreto 15 de 2011, ley 769 de 2002.

www.acierosjuridicos.com.co

*Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Barranquilla
Cel 3209984557-3114527435*



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S.C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Instauración de la demanda tramitada por Proceso Verbal de Mayor Cuantía por Responsabilidad Civil Extracontractual conforme lo cita el actual C.G.P. en su artículo 368 y s.s. Competencia; por ser la ciudad del lugar de los hechos.

La cuantía de la presente solicitud atiende a la suma de \$ 461.666.666.

NOTIFICACIONES

De la activa:

- De **YOLANDA LEON AVILA** en la carrera 17 # 22-21 barrio vaticano, Duitama - Boyacá e-mail: negrou15_20@gmail.com.
- De **ARISTIDES OSPITIA** en la carrera 17 # 22-21 barrio vaticano, Duitama - Boyacá e-mail: negrou15_20@gmail.com.
- De **JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON** en la carrera 17 # 22-21 barrio vaticano, Duitama - Boyacá e-mail: negrou15_20@gmail.com.
- El suscrito recibe notificaciones en la dirección Carrera 16 No. 14 - 41 oficina 11-10 Duitama, Boyacá. E-mail: aciertosjuridicos.sc@gmail.com, celular 311 452 74 35 o 320 998 45 57.

De la pasiva:

- **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 1.098.291, en la carrera 14 # 22 -26 Barrio Vaticano, Duitama-Boyacá, celular:

www.aciertosjuridicos.com.co

*Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama
Cel 320 998 4557 - 311 452 7435*



S. C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas

Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

311 292 68 07. Del citado se declara bajo gravedad de juramento NO conocerse una dirección de correo electrónico al no encontrarse registrado en el RUES o en otro medio de información.

- **FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 4.167.457, en la carrera 1 # 6-83 P1, Duitama-Boyacá, celular: 313 818 38 17. Del citadose declara bajo gravedad de juramento NO conocerse una dirección de correo electrónico al encontrarse cancelada la matrícula de la cámara de comercio o de conocerse en otro medio de información.
- **PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 9.533.954, en la en la carrera 1 # 5-26 Barrio Rincón del Cargua, Duitama-Boyacá. Del citado se declara bajo gravedad de juramento NO conocerse una dirección de correo electrónico al no encontrarse registrado en el RUES o en otro medio de información.
- **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA** con NIT 891800043-2 en la carrera 18 D No. 23 - 30, Duitama, e-mail; coflotax@yahoo.es. Según información obtenida de certificado de Cámara y Comercio.
- **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA** con NIT 800207639-8 en la calle 28 # 17-40 e-mail: asotraind@yahoo.es. Según información obtenida de certificado de Cámara y Comercio.

ANEXO

- Poderes otorgados a mi favor.
- Los documentos aludidos como pruebas.
- Constancia de audiencia de conciliación 0000354, Notaria 1 del Circulo de Duitama.

www.acierosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama

Cel 3209984557-3114527435



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

- Dos certificados consultan RUES.

S. C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

Sin otro en particular,

SNEIDER GILBERTO CARDENAS ROJAS
C.C. 1.052.313.302 EXPEDIDA EN BELEN
T.P. 215.997 DEL C. S DE LA J
aciertosjuridicos.sc@gmail.com

www.aciertosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Barranquilla
Cel 3209984557-3114527435



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S. C.

*Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Maestro - C. Doctor*

www.aciertosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama
Código 3209984557-3114587435



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S.C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

7 de 30

16:35 (hace 1 minuto)

ACIERTOS JURIDICOS para asotraind

Buen día,

Cordial Salu

Por medio de

Sin otro en p

de: ACIERTOS JURIDICOS <aciertosjuridicos.sci@gmail.com>
para: asotraind@yahoo.es
fecha: 30 sept 2022, 16:35
asunto: Fwd: Comunicado demanda YOLANDA LEON AVILA y otros
enviado por: gmail.com

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado
Celular: 311 452 74 35 - 320 998 45 57
Dirección: Calle 16 # 14-41 oficina 11-10
Edificio Palma Real
Duitama-Boyacá

✓ Remitente notificada con [Mailtrack](#)

✓ Remitente notificada con [Mailtrack](#)

2022-87.pdf

www.aciertosjuridicos.com.co
Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama
320 998 45 57 - 311 452 74 35



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S.C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

Cooflotax Cooperativa aún no ha leído tu mensaje.

ACIERTOS JURIDICOS
para Cooflotax

16:38 (hace 0 minutos) ☆ ✓ ← ⋮

Buen día,

Cordial Saludo,

Por medio del presente, me permito allegar documento anexo.

Sin otro en particular,

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado
Celular: 311 452 74 35 - 320 998 45 57
Dirección: Calle 16 # 14-41 oficina 11-10
Edificio Palma Real
Duitama-Boyacá

✓ Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

✓ Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

www.aciertojuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama
Cel 320 998 45 57 - 311 452 74 35



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S. C.

*Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor*

www.aciertosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama

043209984557-3114527435



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S. C.

Snider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

B. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS													
B.2 CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN N°.	NACIONALIDAD		FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	GRAVEDAD		
Dorit González Osornio		Natalia		CC.	1098291	COL.		10/08/1981		MUERTO			
DIRECCIÓN DOMICILIO		Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Barranquilla		CIUDAD	TELÉFONO	SE LE PRACTICÓ EXAMEN		SI		HERIDO			
CREDENCIAL VIT 72-26		Dorit González Osornio		DIRECCIÓN	3129176819	EMBRIAGUEZ		SI		PSICODRÁCTIVAS			
PORTA LICENCIA		LICENCIA DE CONDUCCIÓN N°.		CATEGORÍA	TIPO	EXP.	VEN.	CÓDIGO DE TRÁNSITO	SI	NO	SI		
1098291		C1		06/17/20	VS288	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN													
DESCRIPCIÓN DE LESIONES													
B.3 VEHÍCULO													
PLACA		PLACA SEMIOLDEQUE/SEM.		NACIONALIDAD	MARCA	UNIDA	COLOR	MODELO	CARROZERIA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRÁNSITO N°.	
XJ11769		COLOMBIANO		ESTRANERO	KIA	EXO	MINA	08 Sedan	4P	05	10010036307		
EMPRESA		cooperativa		MATRICULADO EN	MOVILIZACIÓN	A DIRECCIÓN DE		CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE		TARJETA DE REGISTRO N°.			
NIT		95183000		Datema	Y	Pachón		1		19550			
REV. TEC. MEC.		N.º		ASEGURADORA	VENIMENTO		DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO				
PORTA SOAT		PÓLIZA N°.		ASEGURADORA	VENIMENTO		DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO				
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		SI		ASEGURADORA	VENIMENTO		DÍA MES AÑO		ASEGURADORA		VENIMENTO		
No.		No.		ASEGURADORA	VENIMENTO		DÍA MES AÑO		ASEGURADORA		VENIMENTO		
PROPIETARIO													
M.1.1 CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN N°.								
X		No											
B.4 CLASE VEHÍCULO													
AUTOMÓVIL		M. AGRÍCOLA		B.4 CLASE DE SERVICIO		PASAJEROS							
BUS		M. INDUSTRIAL		OFICIAL		COLECTIVO							
BUSES		BI-CICLETA		PÚBLICO		AUTOMOVIL							
CAMIÓN		MOTOCARRO		PARTICULAR		BÁNICO							
CAMIÓNETA		MOTOTRICICLO		DIPLOMÁTICO		ESPECIAL TURISMO							
CAMPERO		TRACCIÓN ANIM		MIXTO		ESPECIAL ESCOLAR							
MOTORBUS		CUATRIMOTO		EXTRADIMENSIONADA		ESPECIAL ASALARIADO							
TRACTOCAMIÓN		REMOLQUE		EXTRAPESADA		ESPECIAL OCASIONAL							
OLIGOMA		SEMI REMOLQUE		MERCANCÍA PELIGROSA		ESPECIAL DE ACCIÓN							
MOTOCICLETA				CLASE DE MERCANCÍA		NACIONAL							
						MUNICIPAL							
B.5 FALLAS EN													
FRENOS		DIRECCIÓN		LUCES		BOOMA		LLANTAS		SUSPENSIÓN		OTRA	
X		X		X		X		X		X		X	
B.6 LUGAR DE IMPACTO													
FRONTAL		LATERAL		POSTERIOR								OTRO	
X		X		X		X		X		X		X	
B.7 VÍCTIMAS- PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES													
No.		1		DEL VEHÍCULO N°.	DOC	IDENTIFICACIÓN N°.	NACIONALIDAD		FECHA DE NACIMIENTO		SEXO		
Leon Austria Molina		ce. 21.016.715		ce.	21.016.715	COL.	CIUDAD		TELÉFONO				
DIRECCIÓN DOMICILIO		Calle 16 N° 14-21		DATUM	310920069								
CREDENCIAL		Calle 16 N° 14-21		AUTORIZO	SE LE PRACTICÓ EXAMEN	SI	NO		SI		NO		
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		Hospital Regional de Pudahel		AUTORIZO	EMBRIAGUEZ	GRADO	PSICODRÁCTIVAS		SI		NO		
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		Fractura miembro Superior.											
B.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO													
C.1.1 VÍCTIMAS													
PEATÓN		ACOMPAÑANTE		PASAJERO		CONDUTOR		TOTAL		HERIDOS	MUERTOS		
X		X		X		X		X					
C.1.2 HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO													
DEL CONDUCTOR		DEL VEHÍCULO		DE LA VÍA		OTRA		DEL PEATÓN		DE PASAJERO			
X		X		X		X		X		X			
C.1.3 TESTIGOS													
APELLIDOS Y NOMBRES		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN N°.	DIRECCIÓN CIUDAD		TELÉFONO					
Ospitán B. Aristides		APELLIDOS Y NOMBRES		ce. 8035087	ce. 8035087	Calle 16 N° 14-21 (8)		312582320					
APELLIDOS Y NOMBRES		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN N°.	DIRECCIÓN CIUDAD		TELÉFONO					
APELLIDOS Y NOMBRES		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN N°.	DIRECCIÓN CIUDAD		TELÉFONO					
C.1.4 OBSERVACIONES													
el Señor conductor del vehículo (1) manifiesta haber quedado sin frenos y TV a la parte donde estuvo en el vehículo (2) para rescatar a la persona que pasaba por allí													
C.1.5 ANEXOS													
ANEXO 1 (Víctimas, peatones, vehículos)		ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros)		OTROS ANEXOS (fotos y videos)									
C.1.6 DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE													
ANEXO 3 (Víctimas, peatones, vehículos)		ANEXO 4 (Víctimas, peatones o pasajeros)		PLACA		ENTIDAD		FIRMA					
ANEXO 5 (Víctimas, peatones, vehículos)		ANEXO 6 (Víctimas, peatones o pasajeros)		ce. 21.016.715		ce. 21.016.715		ce. 21.016.715		ce. 21.016.715			
C.1.7 CORRESPONDIÓ NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN													
Día		Mes		Año		Ent.		U. receptoría		C. Oficina			

TODA PERSONA INTERVISTA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

www.acierosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Barranquilla

Tel. 3209984557-3114527435



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S. C.

Sheider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL						2		
Nº CASO								
No. Expediente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo	
		13238	60007	13	2020	800	38	
QUERELLA-FPJ-29-								
Fecha: D/ 03 M/ 05 A/ 2020 Hora: 12:35								
Departamento Sala de Atención al Usuario		Bojacá	Municipio Dirección	Tocaima				
Delito Lesiones Personas por accidente de tránsito. Yo Yolanda Leon, nulla Identificado con cc. no. 21.016.715 residente en CARRERA 17 # 77-21 localidad Duránma.								
		de	Tocaima					
		barrio	Bogotá					
		telefono	3107100564	en calidad de querellante.				
Comedidamente solicito se cite a la siguiente persona (s) en calidad de querellada (s)								
Nombre OSCAR JAVIER BOYAN		CC. no.	1.098.291					
Dirección CARRERA 14 # 77-26		barrio	telefonos 3112926807					
El querellante ha sido informado de la EXONERACION DEL DEBER DE QUERELLAR, artículo 68, de las sanciones penales impuestas en caso de FALSA DENUNCIA y que la presente se hace bajo la gravedad de juramento, que no ha presentado querella por los mismos hechos ante autoridad alguna y se hace petición para que sean utilizados los mecanismos alternativos de la solución de conflictos, artículo 116 de la C.N. dando aplicación al D.L. 906 de 2004 y a la Ley 640 de 2001, igualmente es informado de los derechos concernientes a la protección de las víctimas.								
Lugar de los hechos CARRERA 13 con calle 77. fecha 05-05-2020 localidad Tibabuyes Tocaima.								
Relato sucinto de los hechos Yo me estaba bajando del vehículo tipo taxi el cual los había llevado la carretera el cual ya culminaba frené + mi cosa, en ese momento baje otro vehículo tipo camión y nos impactó. Sabí que no estaba bajando en el taxi. Recuse la veracidad de dicho taxi. Al llegar a la C.P. Pasa y físcel. Al llegar a la C.P.								
(En caso de requerir más espacio para diligenciar esta casilla, utilizar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).								
Nombre querellante Yolanda Leon		Firma	Cédula de Ciudadanía					
Servidor receptor Policía Judicial								
Fecha fijada para la Conciliación _____ dirección _____ hora _____								
CUMPLIDA SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> CAUSA _____								
Versión 09/06/05 Hora No. de								

www.acierosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duránma

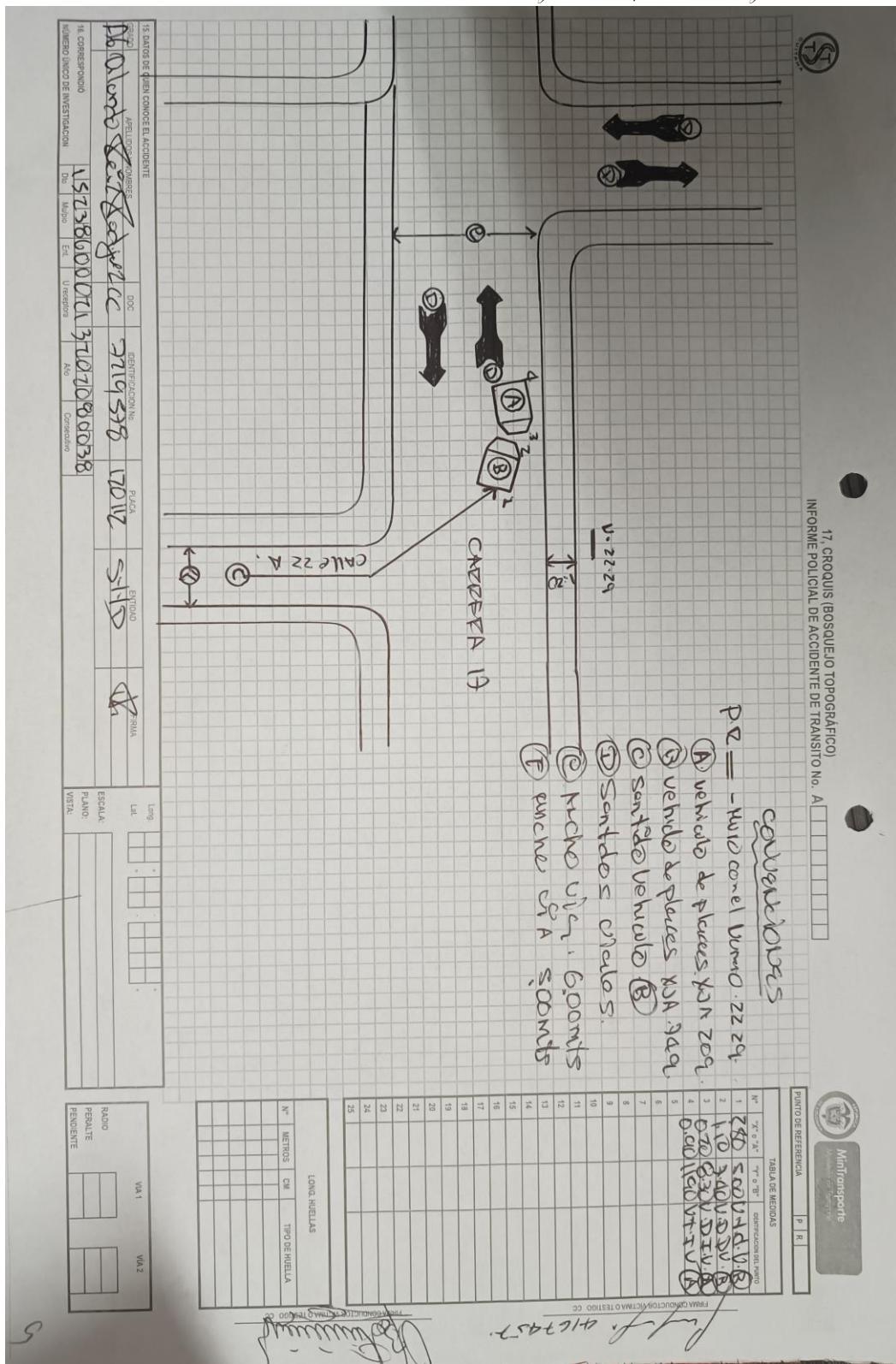
Tel. 3209984557-3114527435



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S. C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Maestro - C. Doctor



www.aciertosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Barranquilla
Col. 20000001557 9111557125

843209984557-3114527435



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S. C.

Snider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

		52 Local,						
		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL						
		Nº CASO						
		152386000213202080038	Dpto	Mpio	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo
		REPORTE DE INICIACIÓN -FPJ-1-						
		Este formato será diligenciado para actos urgentes						
Departamento	BOYACA	Municipio	Palermo	Fecha	05/05/20	Hora:	1230	
1. SÍNTESIS DE LOS HECHOS:								
Fecha de los hechos	D	05	M	05	A	2020	Hora	1230
<p>Escriba una síntesis cronológica y concreta. No más de cinco renglones</p> <p>Tuvo de la policía Nacional. Poco a poco se dirigieron la calle 72 Poco que defendió un accidente de Transito donde dos vehículos tipo taxi habían sido involucrados en dicho caso al llegar al lugar encalle los mencionados Vehículos y los pasajeros que llevaban pasajeros que se transportaba en uno de los vehículos al Hospital Regional Palermo.</p>								
Medio utilizado para el reporte	vía celular.							
2. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL QUE CONOCE DEL HECHO:								
Nombres y apellidos	Orlando Roiz R				Cargo	AG Transito.		
3. SERVIDORES A QUIEN SE HIZO EL REPORTE:								
Servidor contactado	Dr. David				Ministerio Público enterado			
4. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL QUE REPORTA:								
Entidad	SFD.				Código			
Grupo de PJ	Agente de Tránsito				Código	120112		
Servidor	Orlando Roiz R				Identificación	7219518		
Firma,								
5. VERIFICACIÓN DEL REPORTE: (Por parte del Coordinador o Jefe inmediato de Policía Judicial)								
Firma,								
Versión 09/06/05	Hoja No. ____ de							

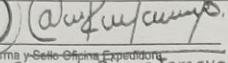
www.acierosjuridicos.com.co
Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama
Cel 3209984557-3114527435



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S. C.

Snider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE				No. Orden
Fecha de Expedición Día Mes Año	Fecha de Vencimiento Día Mes Año	Placa Única		
28 05 2019	28 05 2020	XJA749		
Datos del Vehículo				
Clase de Vehículo AUTOMOVIL	Tipo HATCH BACK		Marca KIA	Modelo 2008
No. Motor G4HG7240249	Tipo Combustible GASOLINA		Capacidad 5 0	
Propietario BOTIA GONZALEZ OSCAR JAVIER				
Razón Social COOFLOTAX				
Sede DUITAMA	Radio de Acción MUNICIPAL	Forma de Contratación INDIVIDUAL		
   Firma y Cello Oficina Expedidora Ángela Consuelo Rivera Tamayo				

EL CONDUCTOR DEL VEHICULO DEBERA PORTAR
EL ORIGINAL DE LA TARJETA DE OPERACION

ARTICULO 61 DECRETO 170 DE 2001
ARTICULO 45 DECRETO 172 DE 2001
ARTICULO 52 DECRETO 175 DE 2001

RESPETE LAS SEÑALES DE TRANSITO
NO SOBREPASE LOS LIMITES DE VELOCIDAD

CERTIFICADO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES		
REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		
Libertad y Orden N°. DE CONTROL 45183600		
PLACA N° XJA749	MARCA KIA	LÍNEA EKO TAXI
SERVICIO PÚBLICO	COLOR AMARILLO	MODELO 2008
CILINDRADA 1100	COMBUSTIBLE GASOLINA	ENVI
CLASE AUTOMOVIL	N° DE MOTOR G4HG7240249	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO C 1098291
PROPIETARIO OSCAR J. BOTIA G.	N° CONSECUTIVO RUNT 143083872	

CERTIFICADO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES		
REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		
Libertad y Orden N°. DE CONTROL 45183600		
PLACA N° XJA749	CHASIS KNABA24328T430799	NIT 901184945
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA HIGUERAS MOTOR		
FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO 2019 MES 08 DÍA 28	FECHA DE VENCIMIENTO AÑO 2020 MES 08 DÍA 28	LEONARDO IVAN GUERRERO ALVAREZ FIRMA DEL RESPONSABLE
N°. CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN 18-OIN-085-001		N°. CONSECUTIVO RUNT 143083872

— 000 14 + 22-26
— 312926807
— Consuelo
— Casco
— Bachiller

www.acierosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama

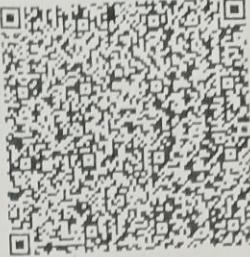
Tel. 3209984557-3114527435



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S. C.

Snider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

FECHA DE EXPEDICIÓN 2019-12-12	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL 2019-12-13	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 2020-12-12																																																						
																																																								
																																																								
 <p>SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-6</p>																																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº. DE POLIZA:</th> <th>PLACA N°:</th> <th>CLAVE VEHICULO:</th> <th>SERVICIO:</th> <th>TIPO DOCUMENTO:</th> <th>MODELO:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>14352300013750</td> <td>XJA209</td> <td>AUTOS DE NEGOCIOS</td> <td>PÚBLICO</td> <td>1300</td> <td>2007</td> </tr> <tr> <td>PASAJEROS: 5</td> <td>MARCA: CHEVROLET</td> <td colspan="4">CARROcería: SEDAN</td> </tr> <tr> <td>LÍNEA VEHICULO: TAXI POWER</td> <td colspan="4"></td> <td>CAPACIDAD TON. 0.00</td> </tr> <tr> <td>NO. MOTOR: 7P0005220</td> <td colspan="4">No. CHASIS o NO. SERIE: 9GASC19N17B022781</td> <td>No. VIN</td> </tr> <tr> <td colspan="2">APPELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: PEREZ GOMEZ FELIX ANTONIO</td> <td>TELÉFONO DEL TOMADOR: 3128581411</td> <td>TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: CC</td> <td>NO. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: 4167457</td> <td>CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: DUITAMA</td> </tr> <tr> <td>CÓDIGO DE ASEGURADORA: AT1329</td> <td>CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA: 92</td> <td>CLAVE PRODUCTOR: 10001091034</td> <td>NO. FORMULARIO: 0</td> <td colspan="2">CIUDAD EXPEDICION: DUITAMA</td> </tr> <tr> <td>TARIFA: 722</td> <td>PRIMA SOAT: \$ 402.100</td> <td>CONTRIBUCIÓN FOSYGA: \$ 201050</td> <td>TASA RUNT: \$ 1700</td> <td>AMPAROS POR VICTIMA: A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE</td> <td>HASTA: 800 180 750 10 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL A PAGAR: \$ 604850</td> <td colspan="4">C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS</td> </tr> </tbody> </table>			Nº. DE POLIZA:	PLACA N°:	CLAVE VEHICULO:	SERVICIO:	TIPO DOCUMENTO:	MODELO:	14352300013750	XJA209	AUTOS DE NEGOCIOS	PÚBLICO	1300	2007	PASAJEROS: 5	MARCA: CHEVROLET	CARROcería: SEDAN				LÍNEA VEHICULO: TAXI POWER					CAPACIDAD TON. 0.00	NO. MOTOR: 7P0005220	No. CHASIS o NO. SERIE: 9GASC19N17B022781				No. VIN	APPELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: PEREZ GOMEZ FELIX ANTONIO		TELÉFONO DEL TOMADOR: 3128581411	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: CC	NO. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: 4167457	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: DUITAMA	CÓDIGO DE ASEGURADORA: AT1329	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA: 92	CLAVE PRODUCTOR: 10001091034	NO. FORMULARIO: 0	CIUDAD EXPEDICION: DUITAMA		TARIFA: 722	PRIMA SOAT: \$ 402.100	CONTRIBUCIÓN FOSYGA: \$ 201050	TASA RUNT: \$ 1700	AMPAROS POR VICTIMA: A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA: 800 180 750 10 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	TOTAL A PAGAR: \$ 604850		C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS			
Nº. DE POLIZA:	PLACA N°:	CLAVE VEHICULO:	SERVICIO:	TIPO DOCUMENTO:	MODELO:																																																			
14352300013750	XJA209	AUTOS DE NEGOCIOS	PÚBLICO	1300	2007																																																			
PASAJEROS: 5	MARCA: CHEVROLET	CARROcería: SEDAN																																																						
LÍNEA VEHICULO: TAXI POWER					CAPACIDAD TON. 0.00																																																			
NO. MOTOR: 7P0005220	No. CHASIS o NO. SERIE: 9GASC19N17B022781				No. VIN																																																			
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: PEREZ GOMEZ FELIX ANTONIO		TELÉFONO DEL TOMADOR: 3128581411	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: CC	NO. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: 4167457	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: DUITAMA																																																			
CÓDIGO DE ASEGURADORA: AT1329	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA: 92	CLAVE PRODUCTOR: 10001091034	NO. FORMULARIO: 0	CIUDAD EXPEDICION: DUITAMA																																																				
TARIFA: 722	PRIMA SOAT: \$ 402.100	CONTRIBUCIÓN FOSYGA: \$ 201050	TASA RUNT: \$ 1700	AMPAROS POR VICTIMA: A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA: 800 180 750 10 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES																																																			
TOTAL A PAGAR: \$ 604850		C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS																																																						
<p><i>ASL</i></p> <p>FIRMA AUTORIZADA</p>																																																								
<p>Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.</p>																																																								
<p>Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento. • Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT. • Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente. • Adquiera su SOAT en lugares autorizados. <p>En caso de accidente de tránsito:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas. • Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud. • Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud. • Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a tercero. <p>Protección de datos personales:</p> <p>Con la inequívoca conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la página www.segurosdelestado.com.</p>																																																								

www.acierosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama

Tel. 3209984557-3114527435



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S. C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

ALCALDIA MUNICIPAL DE DUITAMA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE						No. Orden
Fecha de Expedición Día Mes Año 30 08 2019			Fecha de Vencimiento Día Mes Año 30 08 2021			Placa Unica XJA209
Clase de Vehículo AUTOMÓVIL		Tipo SEDAN		Marca CHEVROLET	Modelo 2007	
No. Motor 7P0005220		Tipo Combustible GAS- GASOLINA		Capacidad Pas 5 0		
Propietario RODRIGUEZ GARCIA LUZ AURORA y PEREZ GOMEZ PEDR						
Datos de la Entidad						
Razón Social ASOTRAINDE		Sede DUITAMA		Radio de Acción MUNICIPAL	Forma de Contratación INDIVIDUAL	
				Firma y Sello Oficina Expedidora <i>Angela Consuelo Rivera Tamayo</i>		

467

EL CONDUCTOR DEL VEHICULO DEBERA PORTAR
EL ORIGINAL DE LA TARJETA DE OPERACION

ARTICULO 61 DECRETO 170 DE 2001
ARTICULO 45 DECRETO 172 DE 2001
ARTICULO 52 DECRETO 175 DE 2001

RESPETE LAS SEÑALES DE TRANSITO
NO SOBREPASE LOS LIMITES DE VELOCIDAD

www.acierosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama
Cel 3209984557-3114527435



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S. C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor



www.acierosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Barranquilla
Cel 3209984557-3114527435



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S. C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor



www.acierosjuridicos.com.co

*Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Dúanama
C. 3209984557-3114527435*



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S. C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

✉️ 📁 ⓘ 🗑️ | 📧 🕒 🗓️ | 📁 🗃️ 🗃️ | ⏴ ⏵ ⏵ | 14 de 646 ⏵ ⏵ ⏵ Es ⏵

Solicitud Yolanda XJA209 ➔ Recibidos x

 **ACIEROS JURIDICOS** <aciertosjuridicos.s... ➔ jue, 11 ago, 13:06 (hace 6 días) ⭐ ✓ ⏵ ⏵ ⏵

para asotraind ➔

Buen día,

Cordial Saludo,

Por medio del presente, me permito allegar documento anexo.

✓ Remitente notificado con [Mailtrack](#)



www.aciertosjuridicos.com.co
Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Barranquilla
Cel 3209984557-3114527435



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S. C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

Señores

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA

ESD

REFERENCIA: SOLICITUD

YOLANDA LEON AVILA, mayor de edad, identificada con C.C: 21.016.715 expedida, actuando en nombre propio, por medio del presente documento a tan honorable empresa me permito solicitar:

1. Se me comunique si el vehículo tipo taxi con placas XJA209, para el día 5 de mayo de 2020 se encontraba vinculado con esta empresa para prestar el servicio público de taxi.

Lo anterior teniendo en cuenta que he sido lesionada por el vehículo en relación para dicha fecha.

Notificaciones al correo electrónico: aciertosjuridicos.sc@gmail.com

Sin otro en particular

YOLANDA LEON AVILA

C.C: 21.016.715 expedida en Tocaima

www.aciertosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama

Cel 3209984557-3114527435



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica



Solicitud Yolanda XJA749 ▶



ACIERTOS JURIDICOS <aciertosjuridicos.su@gmail.com>
para Cooflotax ▾

✉ jue, 11 ago, 13:04 (hace 6 días) ⭐ ✓ ↗ ⋮

Buen día,

Cordial Saludo,

Por medio del presente, me permito allegar documento anexo.

Sin otro en particular,

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado
Celular: 311 452 74 35 - 320 998 45 57
Dirección: Calle 16 # 14-41 oficina 11-10
Edificio Palma Real
Duitama-Boyacá



Remitente notificado con
Mailtrack



www.aciertosjuridicos.com.co
Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - *Duitama*
Col. 390.998.45.57 - 311.459.74.35



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S. C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

Señores

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA

E.S.D.

REFERENCIA: SOLICITUD

YOLANDA LEON AVILA, mayor de edad, identificada con C.C: 21.016.715, actuando en nombre propio, por medio del presente documento a tan honorable empresa me permito solicitar:

1. Se me comunique si el vehículo tipo taxi con placas XJA749, para el dia 5 de mayo de 2020 se encontraba vinculado con esta empresa para prestar el servicio público de taxi.

Lo anterior teniendo en cuenta que he sido lesionada por el vehículo en relación para dicha fecha.

Notificaciones al correo electrónico: aciertosjuridicos.sc@gmail.com

Sin otro en particular

Yolanda Avila

YOLANDA LEON AVILA

C.C: 21.016.715 expedida en Tocaima

www.aciertosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama

Cel 3209984557-3114527435



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S. C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE DUITAMA
Duitama CERTIFICADO DE TRADICION No: 1898

Capital Círica de Boyacá

SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
CERTIFICA

En los archivos que se llevan en esta Secretaría, aparece inscrito(a) desde 04/08/2015, como propietario(s) actual(es): OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ identificado(s) con Cédula No.1098291, domiciliado(a) en CRA 14 22-26 de DUITAMA, como titular(es) del derecho de dominio sobre el vehículo con las siguientes características:

Placa: XJA749	Clase: AUTOMÓVIL
Marca: KIA	Línea: EKOTAXI
Modelo: 2008	Color: AMARILLO
Servicio: PÚBLICO	Carrocería: HATCH BACK
Número Motor: G4HG7240249	Reg: <input type="checkbox"/> Chasis: KNABA24328T430799
	Serie: KNABA24328T430799

Afiliado A: COOPERATIVA COFLOTAX DUITAMA
 Nit: 8918000432
 Acta Aduana: 23030013609367 Ciudad: B/TURA Fecha: 22/03/2007
 Capacidad: 5 PAS

Limitación a la Propiedad:

Se encuentra a paz y salvo 2021 (18/05/2021)
 Último Trámite: CAMBIO EMPRESA,TRASPASO,

Histórico de propietarios:

Fecha Propiedad	Nombres	Número Dcto	%	Actual
04/08/2015	OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ	1098291	100	<input checked="" type="checkbox"/>
22/06/2011	MARIA DE JESUS GONZALEZ DE CABRERA	23549814	100	<input type="checkbox"/>
03/08/2007	LEONARDO GUERRERO SANDOVAL	17121741	100	<input type="checkbox"/>

Histórico de trámites:

Placa	F/Trámite	Observaciones
XJA749	04/08/2015 TRASPASO	TRASPASO A OSCAR
XJA749	04/08/2015 CAMBIO EMPRESA	CAMBIO EMPRESA
XJA749	03/08/2007 MATRICULA	MATRICULA INICIAL

Observaciones:
NO REGISTRA EMBARGOS NI PENDIENTES JUDICIALES

Dado en Duitama

viernes, 26 de noviembre de 2021

A solicitud de VARGAS PEREZ JOHFRAN ESTEBAN

WILLIAM DANIEL SILVA SOLANO
 SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

www.acierosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama

Col. 3209984557-3114527435



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S. C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE DUITAMA
Duitama CERTIFICADO DE TRADICION No: 1897
Capital Cívica de Bogotá **SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE**
CERTIFICA

En los archivos que se llevan en esta Secretaría, aparece inscrito(a) desde 19/12/2017, como propietario(s) actual(es): FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ -PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ identificado(s) con Cédula No.4167457 -9533954 , domiciliado(a) en: CLL 1a 6-03 de DUITAMA, como titular(es) del derecho de dominio sobre el vehículo con las siguientes características:

Placa: XJA209	Clase: AUTOMÓVIL			
Marca: CHEVROLET	Línea: TAXI POWER			
Modelo: 2007	Color: AMARILLO			
Servicio: PÚBLICO	Carrocería: SEDAN			
Número Motor: 7P0005220	Reg: <input type="checkbox"/> Chasis: 9GASC19N17B022781 Reg: <input type="checkbox"/>			
Serie: -				
Afiliado A:				
Nit:				
Acta Aduana: 08002110350825	Ciudad: BOGOTA			
Capacidad: 5 PAS	Fecha: 20/06/2006			
Limitación a la Propiedad:				
Se encuentra a paz y salvo 2021 (23/06/2021)				
Último Trámite: TRASPASO,				
Histórico de propietarios:				
Fecha Propiedad	Nombres	Número Dcto	%	Actual
19/12/2017	PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ	9533954	50	<input checked="" type="checkbox"/>
19/12/2017	FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ	4167457	50	<input checked="" type="checkbox"/>
16/07/2015	PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ	9533954	50	<input type="checkbox"/>
16/07/2015	LUZ AURORA RODRÍGUEZ GARCIA	51982999	50	<input type="checkbox"/>
29/11/2013	CESAR HUMBERTO DAVILA BELTRAN	74382278	100	<input type="checkbox"/>
04/02/2013	BRAJHAN ORLANDO ZAMBRANO VARGAS	1052388866	100	<input type="checkbox"/>
01/02/2013	RUBIELA VARGAS TORRES	46662829	100	<input type="checkbox"/>
21/09/2006	PEDRO HUMBERTO GOMEZ VELANDIA	74344512	50	<input type="checkbox"/>
21/09/2006	RUBIELA VARGAS TORRES	46662829	50	<input type="checkbox"/>
Histórico de trámites:		Observaciones		
Placa F/Trámite Trámite		TRASPASO A FELIX		
XJA209 19/12/2017 TRASPASO		CAM COMBUSTIBLE		
XJA209 16/07/2015 TRANSFORMACION		TRASPASO A PEDRO LUZ		
XJA209 16/07/2015 TRASPASO		PASA A ASOTRAINDE		
XJA209 28/02/2014 CAMBIO EMPRESA		TRASPASO A CESAR		
XJA209 29/11/2013 TRASPASO		A BRAJHAN ZAMBRANO		
XJA209 04/02/2013 TRASPASO		50% A RUBIELA VARGAS TORRES		
XJA209 01/02/2013 TRASPASO		MATRICULA INICIAL		
Observaciones:		NO REGISTRA EMBARGOS NI PENDIENTES JUDICIALES		
Dado en Duitama		viernes, 26 de noviembre de 2021		
A solicitud de: VARGAS PEREZ JOHFRAN ESTEBAN		 WILLIAM DANIEL SILVA SOLANO SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE		

www.acierosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama

Tel: 3209984557-3114527435



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S. C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

Certificado de NO inscripción en RUES **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ**

Certificado de cancelación de inscripción en RUES **FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ**

Realice su consulta empresarial o social

www.acierlosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama
Cel 3209984557 - 3114527435



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

S. C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

Certificado de NO inscripción en RUES **PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ**

Consulta Para Entidades Consulta Beneficio a Empresarios Guía de Usuario Cámaras de Comercio ¿Qué es el RUES? Acceso privado

Registro Mercantil

El Registro Mercantil permite a todos los empresarios ejercer cualquier actividad comercial y acreditar públicamente su calidad de comerciante.

Número de Identificación Nombre / Palabra Clave Matrícula / Inscripción

Digite el número de identificación sin puntos ni guiones, para el NIT el dígito de Verificación no es requerido.

9533954 Consultar

Info La consulta por Número de Identificación no ha retornado resultados

***1M** de Personas Jurídicas ***1.5M** de Personas Naturales Registradas

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows

www.acierosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Barranquilla
Cel 3209984557 - 3114527435



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

UNIDAD BÁSICA DUITAMA

DIRECCIÓN: Hospital Regional Av. Las Américas Cra.35 esquina. DUITAMA, BOYACÁ
TELÉFONO: 57 6087614468

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBDUI-DSBY-00451-2022

CIUDAD Y FECHA: DUITAMA. 21 de abril de 2022
OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2022-04-19. Ref: Noticia criminal 152386000213202080038 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: FISCALIA 52 LOCAL
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: FISCALIA 52 LOCAL
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Calle 17 N° 16-67
DUITAMA, BOYACÁ
NOMBRE EXAMINADO: YOLANDA LEON AVILA
IDENTIFICACIÓN: CC 21016715
EDAD REFERIDA: 51 años
ASUNTO: Lesiones

Metodología:

- La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medico legales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy jueves 21 de abril de 2022 a las 08:12 horas en Tercer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho de la examinada en el consentimiento informado.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta oficio petitorio de la autoridad donde se solicita valoración medico legal en delito de lesiones culposas Aporta copia de atención medica cuatro folios se extrae lo pertinente y se devuelven folios al paciente..

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Hospital de Duitama.. Aporta copia de historia clínica número 21016715, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Aporta copia de control medico por ortopedia de fecha 21/04/2022, en sus partes pertinentes refiere: Paciente de 51 años asiste a control POP de fractura de humero derecho 19/02/2022, paciente con antecedente de pseudoartrosis con primera intervención quirúrgica el día 09/05/2021 paciente refiere mala modulación del dolor. Con herida quirúrgica en buen estado movilidad del codo presente, no déficit neurovascular. En análisis fractura en consolidación con material de osteosíntesis se decide reforzar analgesia, terapia física y se cita en un mes con radiografías..

DERIAN JESUS CAMACHO REYES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBDUI-DSBY-00451-2022



ANTECEDENTES: Médico legales: Presenta dos valoraciones por los hechos que se investigan..

REVISIÓN POR SISTEMAS

Dolor en brazo derecho.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Aceptable estado general, ingresa caminando, tranquila.

Descripción de hallazgos

- Examen mental: Orientada en las tres esferas.
- Neurológico: Sin déficit, moviliza las cuatro extremidades..
- Organos de los sentidos: Sin lesiones externas.
- Cara, cabeza, cuello: Normocéfala, cara y cuello sin lesiones externas.
- Cavidad oral: Sin lesiones externas.
- ORL: Sin lesiones externas.
- Tórax: Sin lesiones externas.
- Abdomen: Sin lesiones externas.
- Espalda: Sin lesiones externas.
- Axilas: Sin lesiones externas.
- Miembros superiores: Arcos de movimiento conservados en ambas extremidades, Cicatriz quirúrgica en brazo derecho sin cambios.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médica legal DEFINITIVA CINCUENTA (50) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro derecho de carácter transitorio.

SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES

Continuar tratamiento por ortopedia y terapias.

Atentamente,

DERIAN JESUS CAMACHO REYES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BASICA DUITAMA**

DIRECCIÓN: Hospital Regional Av. Las Américas Cra.35 esquina. DUITAMA, BOYACÁ
TELÉFONO: (8)7614468

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBDT-DSB-00325-2021

CIUDAD Y FECHA: DUITAMA. 23 de abril de 2021
OFICIO PETITORIO: No. ND - 2021-04-23. Ref: Noticia criminal 152386000213202080038 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: ZONIA NOHEMI HERNANDEZ GAMBOA
Fiscalía 52
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: ZONIA NOHEMI HERNANDEZ GAMBOA
Fiscalía 52
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Calle 17 N° 16-67
DUITAMA, BOYACÁ
NOMBRE EXAMINADO: YOLANDA LEON AVILA
IDENTIFICACIÓN: CC 21016715
EDAD REFERIDA: 50 años
ASUNTO: Lesiones

Metodología:

- La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy viernes 23 de abril de 2021 a las 09:38 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho de la examinada en el consentimiento informado.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta oficio petitorio de la autoridad donde se solicita valoración médico legal en delito de lesiones culposas. Aporta copia de atención médica por ortopedia un folio de fecha 26/03/2021 por el Dr Saulo Guarín Cortes con RM 7752/77, en sus partes pertinentes refiere: Paciente en POP de reducción abierta de fractura diafisiaria de humero derecho el día 08/05/2020, acude asintomática, con arcos de movilidad conservada, paciente con adecuada evolución clínica, se da de alta por ortopedia..

ANTECEDENTES: Médico legales: Presenta una valoración de relación médica por los hechos que se investigan.

REVISIÓN POR SISTEMAS

Refiere presentar dolor en brazo derecho.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Aceptable estado general, ingresa caminando, tranquila.

Descripción de hallazgos

Camacho R

DERIAN JESUS CAMACHO REYES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBDT-DSB-00325-2021



- Examen mental: Orientada en las tres esferas.
- Neurológico: Sin déficit, moviliza las cuatro extremidades.
- Cara, cabeza, cuello: Normocéfala, cara y cuello sin evidencia de lesiones externas.
- Miembros superiores: Con limitación en un 20% para los arcos de movimiento de miembro superior derecho por dolor. Con cicatriz de tipo quirúrgico en cara externa del brazo derecho en sentido vertical que mide 14x0.5cms, ostensible a tres metros, deformante de la estética de la región.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médica legal DEFINITIVA CINCUENTA (50) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro superior derecho de carácter por definir; Para determinar el carácter de la Secuela Médico Legal, se requiere una nueva valoración en un mes (30días), debe aportar copia completa y actualizada de la historia clínica de atención de los hechos y nuevo oficio petitorio emitido por la autoridad conocedora del caso

SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES

Se requiere nueva valoración por ortopedia.

Atentamente,

Derian Jesus Camacho Reyes

DERIAN JESUS CAMACHO REYES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2021 - 12:42:03
Recibo No. S000270109, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wBbBf54H2M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiduitama.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA,
LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA
Sigla : COOFLOTAX
Nit : 891800043-2
Domicilio principal: Duitama

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500099
Fecha de inscripción: 06 de marzo de 1997
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cr 18 23 30
Municipio : Duitama
Correo electrónico : coflotax@yahoo.es
Teléfono comercial 1 : 7602888
Teléfono comercial 2 : 3133938967
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cr 18 23 30
Municipio : Duitama
Correo electrónico de notificación : coflotax@yahoo.es
Teléfono para notificación 1 : 7602888
Teléfono notificación 2 : 3133938967
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 12 de diciembre de 1996 de la Entidad Fiscalizadora Dancoop , inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo de 1997, con el No. 117 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la entidad Entidad de Economía Solidaria obtuvo su personería jurídica el 17 de diciembre de 1964 bajo el número 0000000000000000787 otorgada por ENTIDAD FISCALIZADORA DANCOOP

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

REFORMAS ESPECIALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2021 - 12:42:03
Recibo No. S000270109, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wBbBf54H2M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiduitama.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 41 del 24 de marzo de 2001 de la Asamblea General Ordinaria, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2001, con el No. 1774 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó reforma estatutos.

Por Acta No. 41 del 24 de marzo de 2001 de la Asamblea General Ordinaria, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2001, con el No. 1775 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma estatutos: Cambio de razón social de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX por COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA

Por Acta No. 46 del 14 de enero de 2006 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2006, con el No. 3565 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma estatutos

Por Acta No. 51 del 10 de octubre de 2009 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de diciembre de 2009, con el No. 5530 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se reforma estatutos

Por Acta No. 6 del 25 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2017, con el No. 701 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se reforma estatutos.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La cooperativa tiene como objeto la prestación y explotación directa de la industria del transporte terrestre automotor, en vehículos de su propiedad y/o de sus asociados, destinados al fomento del turismo, transporte de personal, e integración social, dentro de los principios y valores expuestos en los artículos anteriores, para la cual podrá realizar toda clase de actividades permitidas por la Ley que se relacionen con su objetivo social, con el fin de producir y/o distribuir conjunta y eficientemente bienes y/o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general, siendo los asociados los aportantes y los gestores de la cooperativa bajo la protección de una personería jurídica. Para el desarrollo de su objeto social cooflotax acometerá las siguientes actividades: 1. Explotar la industria del transporte público en las condiciones y modalidades que regule el gobierno nacional, los acuerdos y tratados internacionales. 2. Ofrecer productos, bienes y servicios necesarios para el correcto funcionamiento y mantenimiento de los vehículos de propiedad de la cooperativa de los asociados y particulares. 3. Adquirir o establecer talleres de mecánica automotriz y almacenes de repuestos para vehículos automotores. 4. Administrar vehículos y terminales de transporte, propios y/o de terceros. 5. Prestar los servicios postales y de mensajería especializada en territorio nacional y/o internacional. 6. Establecer, reglamentar y administrar fondos de reposición y/o reparación de vehículos automotores destinados a la actividad del transporte en cumplimiento de las normas legales y el reglamento de la cooperativa. 7. Celebrar convenios para la prestación de otros servicios, dentro de las disposiciones legales. 8. Prestar servicios y desarrollar planes de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en cumplimiento de las actividades previstas en el estatuto o por disposición de la Ley cooperativa, puedan llevarse a cabo, directamente o mediante convenios con otras entidades. 9. Asociarse a organismos cooperativos de segundo grado. 10. Comercializar y/o contratar seguros que amparen y protejan los aportes y bienes de la cooperativa, y sus asociados. 11. Invertir en sociedades diferentes a aquellas de naturaleza cooperativa, siempre y cuando la asociación sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social, esté conforme con la Ley. 12. Crear fondos sociales y mutuales, para la prestación de servicios sociales institucionales que protejan la estabilidad económica y el bienestar del asociado. 13. Fomentar el intercambio cultural, profesional, deportivo y personal con otras instituciones, en beneficio de los asociados. 14. Las que autorice el gobierno nacional. Objetivos en lo social: 1. Promover y estimular la integración de la comunidad, en los aspectos de cooperativa, solidaridad y servicio, y ser instrumento de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2021 - 12:42:04

Recibo No. S000270109, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wBbBf54H2M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiduitama.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consolidación social. 2. Promover, organizar y prestar servicios de utilidad común a los asociados, sin discriminación. 3. Fomentar la educación cooperativa para todos los asociados, sus familiares y la comunidad, formando líderes conscientes y capaces que sean agentes renovadores en lo social, económico, cultural, político y ambiental. 4. Promover y apoyar por todos los medios posibles la integración, tanto horizontal como vertical con organismos del sector de la economía solidaria. En lo económico: 1. Promover la industria del transporte, en las diferentes modalidades reguladas y habilitadas por las normas y leyes. 2. Realizar operaciones del objeto social, verificando el origen lícito de los recursos, 3. Canalizar recursos internos y externos y ponerlos al servicio de los asociados. 4. Fomentar y desarrollar en forma planificada programas de producción en las distintas ramas de la actividad económica. 5. Contribuir al control de la especulación. 6. Establecer los servicios contemplados en los requerimientos legales y presentes estatutos, según la capacidad económica de cooflotax. 7. Promover y desarrollar entre los asociados diferentes opciones de inversión. 8. Canalizar recursos para el desarrollo de las diferentes modalidades de transporte. Actividades y secciones: La cooperativa ejercerá la multiactividad mediante las siguientes actividades y secciones: 1. Sección de transporte: El objetivo principal de esta sección será organizar el servicio de transporte público de pasajeros, carga, encomiendas, mensajerías, turismo y los demás que le estén autorizados. Con tal fin la cooperativa podrá habilitarse, licitar, operar, hacer uniones temporales, consorcios y celebrar los demás convenios que sean necesarios, para la prestación de servicio de transporte y servicios conexos a su objeto social. El consejo de administración reglamentará las condiciones de los asociados y vehículos para ejercer la actividad de transporte en la cooperativa. 2. Sección de consumo y comercialización, los objetivos principales de esta sección serán: A) establecer estaciones de servicios, talleres, servitecas, almacenes y demás actividades conexas para el mantenimiento de vehículos automotores y la comercialización de insumos. B) servir de intermediaria para la compra, venta, importación, exportación de vehículos automotores, maquinaria, equipos, repuestos e insumos para el transporte y demás actividades complementarias. C) prestar servicios de asesoría económica a sus asociados, orientados al correcto y eficaz manejo de sus recursos. D) desarrollar programas cuyo objetivo sea la creación, fomento o fortalecimiento de empresas económicas de los asociados y sus familias. 3. Sección de asesorías y trámites. Los objetivos principales de esta sección serán: A) prestar asesoría a los asociados en seguros y en materia contractual, extracontractual, y en general, en los negocios jurídicos relacionados con la actividad y servicios propios de la cooperativa. B) asesorar al asociado ante los organismos del estado en los trámites relacionados con la actividad del transporte. 4. Sección de educación. Los objetivos principales de esta sección serán: A) elaborar un proyecto educativo con el fin de utilizar de manera adecuada los recursos correspondientes, propendiendo por el desarrollo social y empresarial de la cooperativa. B) atender la formación y capacitación de los asociados, directivos y trabajadores de la cooperativa, en los principios, normas y procedimientos del cooperativismo y la economía solidaria c) identificar las necesidades de los asociados, directivos y funcionarios, en las áreas de formación, capacitación y sistemas. D) identificar las necesidades empresariales de la cooperativa. E) propender por el buen y adecuado uso de los recursos del fondo de educación. F) desarrollar programas de educación que eleven el sentido de pertenencia de los asociados hacia su cooperativa. G) difundir la doctrina cooperativa entre los asociados, directivos y funcionarios. H) cumplir con los requisitos que establezcan los organismos del estado. I) las demás que señalen la Ley y los organismos legalmente competentes. 5. Sección de solidaridad. Los objetivos principales de esta sección serán: A) la utilización de los recursos asignados en la ayuda económica a los asociados en circunstancias especiales tales como calamidades domésticas, en las cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua entre aquellos. B) establecer para los asociados y trabajadores auxilios por enfermedad, accidentes, calamidad doméstica y muerte. C) organizar servicios de solidaridad, asistencia y previsión, para sus asociados y familiares, así como celebrar convenios de seguros y previsión con entidades aseguradoras y de seguridad social, debidamente autorizadas por el estado. 6. Sección de crédito. Tendrá por objeto otorgar a sus asociados créditos en dinero en relación con sus aportes, preferentemente para financiar actividades productivas, educativas, o para satisfacer necesidades personales o familiares, de acuerdo con los reglamentos y garantías aprobados por el consejo de administración. El servicio de crédito se prestará en la medida en que los recursos y situación financiera de la cooperativa lo permitan. 7. Sección de recreación, cultura y deporte. Sus objetivos fundamentales serán: A) realizar programas y actividades de fomento deportivo para los asociados y sus familias. B) desarrollar programas de estímulo a las actividades artísticas y culturales de los asociados y trabajadores de la cooperativa, así como de sus familias. 8. Otras actividades: Además de las actividades señaladas para cada sección, la cooperativa podrá adelantar las siguientes: A) celebrar todo tipo de convenios tendientes a ampliar los servicios sociales, preferentemente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2021 - 12:42:04
Recibo No. S000270109, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wBbBf54H2M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiduitama.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con entidades del sector solidario. B) promover la integración con entidades, preferentemente del sector solidario, con el fin de desarrollar su objeto social. C) organizar, coordinar y prestar los demás servicios y actividades, conexas y complementarias de las anteriores, destinados a cumplir los objetivos generales del acuerdo cooperativo. D) celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, incluyendo la importación y exportación de bienes, así como los demás convenios que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y servicios. E) ejecutar inversiones productivas permitidas a las cooperativas multiactivas del sector real, que aseguren el fortalecimiento del patrimonio y el crecimiento sostenido de la entidad. F) en general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico, social, cultural y ambiental de los asociados y de sus familias, en armonía con el interés general de la comunidad y los objetivos de la cooperativa. El funcionamiento de las secciones estará condicionado a los recursos que le sean asignados o en su defecto, a los que los comités mediante programas o eventos, puedan recaudar y que redunden en beneficio de la cooperativa y los asociados. Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la cooperativa podrá establecer todas las dependencias administrativas y operativas necesarias y realizar toda clase de actos, contratos y convenios. La cooperativa prestará preferentemente sus servicios a los asociados. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, a juicio del consejo de administración, podrá extender los servicios al público no afiliado, en razón del interés social o del bienestar colectivo. En este último caso, los excedentes que se obtengan serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición, según lo determine la entidad estatal de supervisión. Reglamentación: Para el funcionamiento y puesta en marcha de los servicios que presta la cooperativa, el consejo, de administración dictará reglamentaciones particulares, donde se consagren los objetivos específicos, los recursos económicos; la estructura administrativa, los requisitos y demás disposiciones que garanticen satisfacer las necesidades de los asociados. Convenios para prestación de servicios: Para la prestación de servicios, la cooperativa podrá formalizar convenios o contratos específicos con personas naturales y/o jurídicas; tanto públicas como privadas, especialmente con entidades del sector de la economía solidaria. Las actividades que requieran autorización gubernamental se sujetarán a las disposiciones legales previstas para el efecto. El convenio podrá celebrarse siempre y cuando no se establezca con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a las cooperativas y demás formas asociativas y solidarias de propiedad.

Patrimonio: El patrimonio de la cooperativa está constituido por los aportes sociales individuales y los autorizados, los fondos y reservas de cargo permanente y por las donaciones y/o auxilios que se reciban de cualquier título, con destino al incremento patrimonial. El patrimonio de la entidad será variable e ilimitado, sin perjuicio en el monto mínimo de aportes sociales que se establezcan en el presente acuerdo y la Ley.

REPRESENTACION LEGAL

Representación legal: El gerente será el representante legal de la cooperativa y principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del consejo de administración. Tendrá bajo su dependencia a los empleados de la cooperativa; velará por el cumplimiento de las obligaciones y funciones que la Ley y los estatutos le imponen; obrará dentro del marco de la Ley, del principio de la buena fe y de servicio al interés público de conformidad con el artículo 335 de la constitución política. Subgerente: La cooperativa podrá contar con un subgerente, quien reemplazará al gerente en sus ausencias temporales, accidentales, o definitivas, será elegido por el consejo de administración, por mayoría de votos. El subgerente debe acreditar los mismos requisitos exigidos al gerente y cumplirá las mismas funciones de este.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: El representante legal debe obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la asociación teniendo en cuenta los intereses de sus asociados, con intención recta y positiva para que así puedan realizarse cabal y satisfactoriamente los fines de la entidad cooperativa, debiendo cumplir y desarrollar las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones, de la Asamblea General junto con el consejo de administración siempre y cuando esten ajustados a la Ley. 2. Supervisar el funcionamiento de la cooperativa,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2021 - 12:42:05
Recibo No. S000270109, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wBbBf54H2M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiduitama.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones. 3. Representar a la cooperativa judicial y extrajudicialmente, pudiendo otorgar los poderes o mandatos correspondientes. 4. Celebrar contratos u operaciones hasta por un valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad a las atribuciones contenidas en estos estatutos. 5. Elaborar y presentar al consejo de administración los reglamentos de carácter administrativos de la cooperativa. 6. Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de los asociados ordenando los registros, los títulos de certificados de aportación y demás documentos. 7. Proyectar para la aprobación del consejo de administración, los contratos y operaciones en que tenga interés la cooperativa. 8. Ordenar el pago de los gastos ordinarios y extraordinarios de la cooperativa, de acuerdo con los presupuestos aprobados por el consejo de administración, suscribiendo títulos valores, documentos y correspondencia. 9. Vigilar diariamente el estado de caja y cuidar de que se mantengan en seguridad los bienes y valores de la cooperativa. 10. Organizar y dirigir junto con el contador de la cooperativa, la contabilidad, la cual es de su responsabilidad, conforme a los principios legales. 11. Preparar y enviar los informes contables y los datos estadísticos que exijan las autoridades correspondientes. 12. Presentar al consejo de administración, el proyecto de distribución de excedentes de cada ejercicio, de conformidad con las normas legales. 13. Presentar periódicamente al consejo de administración, informes sobre el estado económico y social de la cooperativa, la marcha de los distintos programas y las ejecuciones realizadas. 14. Hacer participar a la cooperativa, con la aprobación del consejo de administración, en las fechas memorables y las que se consideren necesarias; consultando la capacidad económica de la cooperativa. 15. Suscribir los contratos de trabajo con los empleados de la cooperativa y darlos por terminado cuando se dé una o varias de las causales contempladas en la Ley laboral, al igual que los contratos de prestación de servicios que se necesiten y se requieran previa autorización u decisión del consejo de administración. 16. Elaborar junto con el contador y con destino al consejo de administración el presupuesto anual de ingresos y gastos para la siguiente vigencia fiscal, durante el mes de noviembre de cada año. 17. Elaborar y presentar en asocio con la junta de vigilancia o el organismo que haga sus veces el balance social anual. 18. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. 19. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal. 20. Informar al revisor fiscal y al asesor jurídico con que cuente la cooperativa, de los negocios o contratos que pretenda celebrar la cooperativa, y de las situaciones especiales que se generen o se presenten que involucre o que hagan parte a cooflotax. 21. Realizar y contratar las actividades que requiera para el normal desarrollo del objeto social, para cumplir las exigencias legales y las necesarias para preservar los bienes y el patrimonio, conforme a las facultades estatutarias. 22. Las demás que señale la Ley, los presentes estatutos, reglamentos establecidos y el contrato y que no estén asignados a otro organismo. Los actos del representante legal de la cooperativa, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado, son actos de la cooperativa; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 66 del 19 de febrero de 2021 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2021 con el No. 1175 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE – REPRESENTANTE LEGAL	ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO	C.C. No. 9.526.355

Por Acta No. 58 del 05 de enero de 2021 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de enero de 2021 con el No. 1169 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE – REPRESENTANTE	CARLOS MAURICIO RODRIGUEZ BERNAL	C.C. No. 80.437.134

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2021 - 12:42:05
Recibo No. S000270109, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wBbBf54H2M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiduitama.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LEGAL SUPLENTE

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 65 del 27 de marzo de 2021 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2021 con el No. 1202 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

PRINCIPALES	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE OCTAVIO BAYONA VALDERRAMA	ADMINISTRACION		C.C. No. 7.214.153
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE VICTOR JULIO FLOREZ JIMENEZ	ADMINISTRACION		C.C. No. 74.084.882
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE SEGUNDO LIBORIO CUSPOCA MARTINEZ	ADMINISTRACION		C.C. No. 74.370.243
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE DILMER HERNAN ROBERTO CARDENAS	ADMINISTRACION		C.C. No. 4.097.761
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE YIMI ALEXANDER MATEUS RIVEROS	ADMINISTRACION		C.C. No. 74.374.442
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE NILSON MARIÑO CAMACHO	ADMINISTRACION		C.C. No. 7.223.080
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE DIDIMO HERMES CHAPARRO CHAPARRO	ADMINISTRACION		C.C. No. 7.221.651
SUPLENTE	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE	ALVARO DE JESUS CASTELLANOS CORREA		C.C. No. 7.212.973
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE	JULIO CESAR PARADA SILVA		C.C. No. 74.379.967
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE	DIANA PAOLA CARRILLO RAMIREZ		C.C. No. 46.455.233
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE	LUIS GUILLERMO WILCHES GONZALEZ		C.C. No. 6.768.233
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE	CARLOS FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO		C.C. No. 7.210.905
ADMINISTRACION	ADMINISTRACION	ADMINISTRACION	ADMINISTRACION

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2021 - 12:42:05
Recibo No. S000270109, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wBbBf54H2M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiduitama.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION JOSE ALBERTO SALAMANCA ESPEJO C.C. No. 7.219.641

MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION JAVIER ORLANDO TORRES VASQUEZ C.C. No. 7.227.119

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 65 del 27 de marzo de 2021 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2021 con el No. 1203 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	MARIETA BARRETO MEDINA	C.C. No. 46.665.914	100392-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	FRANCY EDITH GUERRERO VEGA	C.C. No. 46.371.372	83220-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

- *) Acta No. 41 del 24 de marzo de 2001 de la Asamblea General Ordinaria 1774 del 24 de septiembre de 2001 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- *) Acta No. 41 del 24 de marzo de 2001 de la Asamblea General Ordinaria 1775 del 26 de septiembre de 2001 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- *) Acta No. 46 del 14 de enero de 2006 de la Asamblea General Extraordinaria 3565 del 16 de febrero de 2006 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- *) Acta No. 51 del 10 de octubre de 2009 de la Asamblea General Extraordinaria 5530 del 04 de diciembre de 2009 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
- *) Acta No. 6 del 25 de marzo de 2017 de la Asamblea General Ordinaria 701 del 19 de abril de 2017 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
- *) Acta No. 18 del 05 de septiembre de 2017 de la Consejo De Administracion 899 del 11 de septiembre de 2017 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria
- *) Res. No. 47118 del 18 de septiembre de 2019 de la Superintendencia De Industria Y Comercio 1096 del 25 de octubre de 2019 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

INSCRIPCIÓN

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2021 - 12:42:05

Recibo No. S000270109, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wBbBf54H2M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiduitama.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921

Actividad secundaria Código CIIU: G4731

Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: ESTACION DE SERVICIO COOFLOTAX

Matrícula No.: 38164

Fecha de Matrícula: 22 de mayo de 2003

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección : Cr 18 23 30

Municipio: Duitama

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETAILEADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción No. 1112 de 20 de febrero de 2020 se registró el acto administrativo No. 0184 de 13 de diciembre de 2019, expedido por Ministerio De Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que según Resolución No. 0197 del 3 de febrero de 1998, emanada del Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, inscrita en esta cámara de comercio el 22 de mayo de 1998, bajo el No. 603 del libro respectivo, Consta que el señor LUIS ANTONIO SUAREZ VELOZA identificado con cedula de ciudadanía número 7212736 de Duitama obrando en calidad de representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Transportadores Flotax Duitama Ltda "COOFLOTAX" con personería jurídica No. 0787 de diciembre 17 de 1964, solicito a este Departamento administrativo nacional de cooperativas, la incorporación a esa entidad de la cooperativa integral metropolitana " COIM " con personería jurídica No. 1451 de mayo 24 de 1991. La cooperativa incorporada con domicilio en el municipio de Tunja departamento de Boyacá, república de Colombia, aprobó la incorporación a la Cooperativa Multiactiva de Transportadores Flotax Duitama Ltda. "Cooflotax", en Asamblea General extraordinaria celebrada el 30 de agosto de 1997 que la Cooperativa Multiactiva de Transportadores Flotax Duitama Ltda. " Cooflotax " aprobó dicha incorporación en reunión extraordinaria del consejo de administración celebrada el día 2 de octubre de 1997, segun acta No. 005.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de



CÁMARA DE COMERCIO DE DUITAMA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/09/2021 - 12:42:05
Recibo No. S000270109, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wBbBf54H2M

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiduitama.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Cámara de Comercio
de Duitama

**CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA
ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA**

Fecha expedición: 2022/01/14 - 17:43:12 **** Recibo No. S000281267 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20220114-0040

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XH37EfKBSy

CERTIFICADO DE LIBROS DE COMERCIO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

LA CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO,

CERTIFICA - DATOS BÁSICOS

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA

SIGLA : ASOTRAIN

ORGANIZACION JURIDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CATEGORIA : PERSONA JURIDICA PRINCIPAL

NIT : 800207639-8

INSCRIPCION NO : S0500186

CERTIFICA

QUE A SU NOMBRE FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES LIBROS DE COMERCIO:

DESCRIPCION	REGISTRO	FECHA	# HOJAS
Cantidad de Folios = 00200 LIBRO MAYOR	RE02-379	2001-12-10	200
Cantidad de Folios = 00200 LIBRO DIARIO	RE02-380	2001-12-10	200
Cantidad de Folios = 00100 LIBRO DE ACTA	RE02-381	2001-12-10	100
DIARIO	RE02-1589	2010-05-28	150
MAYOR	RE02-1590	2010-05-28	500

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiduitama.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación XH37EfKBSy

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

1404903

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO

1 Día 12 Mes MARZO Año 1.993.-

OFICINA
DE RE-
GISTRO

4 Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.)
NOTARIA UNICA. - - -

5 Código
3195

6 Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría
TOCAIMA-CUNDINAMARCA - - -

DATOS DEL MATRI- MONIO	7 País Lugar de celebración	8 Depto., Int. o Comisaría CUNDINAMARCA	9 Municipio TOCAIMA. - - -
	10 Clase de matrimonio Civil <input type="checkbox"/> Católico <input checked="" type="checkbox"/>	11 Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia) PARROQUIA DE SAN JACINTO. -	12 Nombre del funcionario o párroco FRANCISCO J. BELTRAN
13 Día 28 Mes NOVIEMBRE Año 1.992		14 Clase Acta parroquial <input checked="" type="checkbox"/> Escr. de protocolización <input type="checkbox"/>	15 Número - - -
16 Nombres OSPITIA		17 Número - - -	18 Notaría - - -
DATOS DEL CONTRA- YENTE	19 Primer apellido OSPITIA		20 Segundo apellido BARBOSA
	21 Nombres ARISTIDES.		22 FECHA DE NACIMIENTO
23 Día 17 Mes ABRIL Año 1.968		24 Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/> Número: 80.354.870 TOCAIMA	25 IDENTIFICACION - - -
26 Datos del registro de nacimiento REGISTRADURIA		27 Oficina REGISTRADURIA	28 Lugar ANAPOIMA. - - -
DATOS DE LA CONTRA- YENTE	29 Primer apellido LEON		30 Segundo apellido AVILA
	31 Nombres YOLANDA.		32 IDENTIFICACION - - -
33 Día 27 Mes JULIO Año 1.970		34 Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/> Número: 21.016.715 TOCAIMA	35 ESTADO CIVIL ANTERIOR Soltero <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Especifique - - -
36 Datos del registro de nacimiento - - -		37 Oficina - - -	38 Lugar - - -
39 Número de registro 15906533. - - -		40 Número de registro - - -	41 Nombres y apellidos del padre JOSE JOAQUIN OSPITIA
PADRES DEL CONTRA- YENTE	42 Nombres y apellidos de la madre MARIA DEL CARMEN BARBOS.		
	43 Nombres y apellidos del padre YECID LEON		
DENUN- CIANTE	44 Nombres y apellidos de la madre CECILIA AVILA.		
	45 Nombres y apellidos ARISTIDES OSPITIA BARBOSA.		
46 Firma (autógrafo)			47 Identificación (clase y número) C.C. #80.354.870 DE TOCAIMA.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP20-0 X/79.

48 Firma (autógrafo) y sello del funcionario ante quien se hace el registro



19 NOV. 2021

José Daniel Tapia Prieto
Registrador del Estado Civil



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
REGISTROS MATERIALES DE LA REGISTRADURÍA.

VALIDO PARA
ACREDITAR PARENTESCO
19 NOV. 2021

NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

CAPITULACIONES MATEMÁTICAS	65 Lugar otorgamiento escritura	66 Notaria No.	67 Número de escritura	68 Fecha otorgamiento de la escritura
				Día Mes Año

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	69 Nombres	70 Identificación (clase y número)	71 Folio registro nacimiento

PROVISIONES	72 Tipo de providencia	73 No. Escrit. o Sentencia	74 Notaria o Juzgado	77 Firma del funcionario ante quien se hace el registro

	75 Lugar de otorgamiento		76 Fecha de otorgamiento	
		Día Mes Año	
72 Tipo de providencia	73 No. Escrit. o Sentencia	74 Notaria o Juzgado	77 Firma del funcionario ante quien se hace el registro	
.....	
75 Lugar de otorgamiento		76 Fecha de otorgamiento		
.....		Día Mes Año		
72 Tipo de providencia	73 No. Escrit. o Sentencia	74 Notaria o Juzgado	77 Firma del funcionario ante quien se hace el registro	
.....	
75 Lugar de otorgamiento		76 Fecha de otorgamiento		
.....		Día Mes Año		

78 NOTAS:
.....
.....
.....

EN BLANCO



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP 1.003.554.837

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 57713344



* 5 7 7 1 3 3 4 4 *

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código J 4 M

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURÍA DE GIRARDOT - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - GIRARDOT

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
OSPITIA.....	LEON.....
Nombre(s)	
JUAN SEBASTIAN.....	
Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)
Año 2001 Mes AGO Día 15	MASCULINO.....
Factor RH	Grupo sanguíneo
POSITIVO	O.....
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)	
COLOMBIA CUNDINAMARCA GIRARDOT.....	

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
SOLICITUD ESCRITA.....	

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos

LEON AVILA YOLANDA.....	Nacionalidad
Documento de identificación (Clase y número)	
CC 21.016.715.....	COLOMBIA.....

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)
Apellidos y nombres completos

OSPITIA BARBOSA ARISTIDES.....	Nacionalidad
Documento de identificación (Clase y número)	
CC 80.354.870.....	COLOMBIA.....

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
PEDREROS LEON MARYANHT NAYIBE.....	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.075.626.998.....	<i>Meltrate</i>

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
.....

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
.....

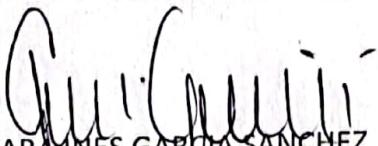
Fecha de Inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2017 Mes JUN Día 09	CLARA INES GARCIA SANCHEZ - REGIS Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
.....
Firma	Nombre y firma

09.JUN.2017 - SERIAL REEMPLAZA A - 0032614802 - 31.AGO.2001. REPOSICION - <i>Aluly</i>	
ESPACIO PARA NOTAS	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, DE
CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970.
VALIDO SIN SELLO DECRETO 2150 DE 1995.



CLARA INÉS GARCÍA SÁNCHEZ
Registradora Especial del Estado Civil
Girardot, Cundinamarca

07 FEB 2022



ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE DUITAMA



CONSTANCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION NUMERO 0000354

DE FECHA: 02 DE AGOSTO DEL AÑO 2.022

HORA: 9:00 A.M.

ASUNTO: CANCELACION PERJUICIOS MATERIALES E INMATERIALES
OCASIONADOS A YOLANDA LEON AVILA, POR CONSECUENCIA DE
ACCIDENTE DE TRANSITO, OCURRIDO EL DIA 05 DE MAYO DEL AÑO 2.020.

En la ciudad de Duitama, a DOS (2) DE AGOSTO del año dos mil veintidós (2.022), siendo el día y la hora señalada por la Doctora **RAQUEL CECILIA OYUELA PARAMO, Notaria Primera de Duitama** y habiéndose aceptado la solicitud de fecha: 13 de julio del año 2.022, se enviaron las citaciones ordenadas a las personas requeridas por los peticionarios, quienes obran en calidad de CONVOCANTES.

Abierta la audiencia comparecen las siguientes personas: **EL DOCTOR: SNEIDER GILBERTO CARDENAS ROJAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.052.313.302 expedida en Duitama y T.P. número 215.997 del C.S. DE LA J, domiciliado en la Calle 16 número 14-41 Oficina 1110 Edificio Palma Real de Duitama, teléfono 3114527435, quien obra en calidad de apoderado de los convocantes: **YOLANDA LEON AVILA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 21.016.715 expedida en Tocaima, domiciliada en la Carrera 17 número 22-21 Barrio Baticano de Duitama, teléfono 3107700564, ocupación Farmaceuta, **ARISTIDES OSPITIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.354.870 expedida en Tocaima, domiciliado en la Carrera 17 número 22-21 Barrio Baticano de Duitama, teléfono 3125823210, ocupación, Asistente Técnico Operativo de la Cruz Roja de Duitama, y **JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON**, portador de la cédula de ciudadanía número 1.003.554.837 expedida en Duitama, representado para este acto por el **DOCTOR SNEIDER GILBERTO CARDENAS ROJAS**, según poderes otorgados y los señores: **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.291 expedida en Nobsa, domiciliado en la Carrera 14 número 22-26 de Duitama, teléfono 3112926807, ocupación: Conductor, quien obra en calidad de conductor y propietario del vehículo de placas XJA 749, quien le otorga poder verbal al **DOCTOR: OSCAR ANDRES BARRERA AFRICANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.057.585.370 expedida en Sogamoso y T.P. número 339985 del C. S DE LA J, domiciliado en la Calle 11 número 12-16 oficina 306 Edificio Palestina de Sogamoso, teléfono 3229441125, igualmente comparece el señor **ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 9.526.355 expedida en Sogamoso, domiciliado en la Carrera 18 número 23-30 de Duitama, teléfono 3133938967, en su calidad de **GERENTE-REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA**, según Certificado de Cámara de Comercio de Duitama, que se protocoliza, quien obra en calidad de convocado, **EL SEÑOR NELSON ALBERTO NIÑO FLECHAS**, mayor de edad, identificado con cédula de

ciudadanía número 7.227.073 expedida en Duitama, domiciliado en la Calle número 17-40 de Duitama, teléfono 7610113, quien obra en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA**, según Certificado de Cámara de comercio que se protocoliza en su calidad de convocado, **EL DOCTOR JUAN MANUEL CIPAGAUTA CORREA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7.229.486 expedida en Duitama y T.P. número 139249 del C.S. DE LA J, domiciliado en la Carrera 41 número 21-10 de Duitama, teléfono 3208532597, quien obra en calidad de apoderado judicial de la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA, ASOTRAIN Y EL DOCTOR CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía numero 1.052.401.376 expedida en Duitama y T.P. número 319892 del C. S DE LA J, domiciliado en la carrera 18 número 22-30 piso 2 de Duitama, teléfono 3123153707, en su calidad de apoderado de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA**, según poder verbal, diligencia que se realizará de acuerdo a los siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERO: Se declare:

- 1.1. Solidariamente responsables a **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 1.098.291, en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA749, **FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 4.167.457, en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA209, **PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 9.533.954, en calidad de propietario del vehículo con placas XJA209 expedidas por la Secretaria de Transito de Duitama, **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA** representado legalmente por el señor **ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO** o por quien haga sus veces para el momento de la notificación con NIT 891800043-2, empresa a la que se encuentra vinculado el automotor con placas XJA749 y la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA** con siglas **ASOTRAIN** con NIT 800207639-8 representada legalmente por **JESUS ALFONSO GALLO ARAQUE** o quien haga sus veces para el momento de la notificación; empresa a la que se encuentra vinculado el automotor con placas XJA209;



de los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715, con ocasión a accidente acontecido el 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

- 1.2. Solidariamente responsables a **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 1.098.291, en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA749, **FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 4.167.457, en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA209, **PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 9.533.954, en calidad de propietario del vehículo con placas XJA209 expedidas por la Secretaria de Transito de Duitama, **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA** representado legalmente por el señor **ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO** o por quien haga sus veces para el momento de la notificación con NIT 891800043-2, empresa a la que se encuentra vinculado el automotor con placas XJA749 y la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA** con siglas **ASOTRAIN** con NIT 800207639-8 representada legalmente por **JESUS ALFONSO GALLO ARAQUE** o quien haga sus veces para el momento de la notificación; empresa a la que se encuentra vinculado el automotor con placas XJA209; de los perjuicios inmateriales ocasionados a **JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON**, mayor de edad, identificada con C.C: 1.003.554.837 expedida en Duitama como efecto de las lesiones ocasionadas a su progenitora la señora **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715, con ocasión a accidente acontecido el 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.
- 1.3. Solidariamente responsables a **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 1.098.291, en calidad de



conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA749, **FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 4.167.457, en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA209, **PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 9.533.954, en calidad de propietario del vehículo con placas XJA209 expedidas por la Secretaria de Transito de Duitama, **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA** representado legalmente por el señor **ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO** o por quien haga sus veces para el momento de la notificación con NIT 891800043-2, empresa a la que se encuentra vinculado el automotor con placas XJA749 y la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA** con siglas **ASOTRAIN** con NIT 800207639-8 representada legalmente por **JESUS ALFONSO GALLO ARAQUE** o quien haga sus veces para el momento de la notificación; empresa a la que se encuentra vinculado el automotor con placas XJA209; de los perjuicios inmateriales ocasionados a **ARISTIDES OSPITIA**, mayor de edad, identificada con C.C: 80.354.870 expedida en Tocaima, mayor de edad, identificado con C.C:1.052.400.453 expedida en Duitama como efecto de las lesiones ocasionadas a su esposa la señora **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715, con ocasión a accidente acaecido el 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior pretensión, se condene a **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 1.098.291, en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA749, **FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 4.167.457, en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA209, **PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 9.533.954, en calidad de propietario del vehículo con placas XJA209 expedidas por la Secretaria

Transito de Duitama, **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAS DUITAMA** representado legalmente por el señor **ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO** o por quien haga sus veces para el momento de la notificación con NIT 891800043-2, empresa a la que se encuentra vinculado el automotor con placas XJA749 y la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA** con siglas **ASOTRAIN** con NIT 800207639-8 representada legalmente por **JESUS ALFONSO GALLO ARAQUE** o quien haga sus veces para el momento de la notificación; empresa a la que se encuentra vinculado el automotor con placas XJA209; al pago solidario de los perjuicios ocasionados a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715, de conformidad a las siguientes sumas y valores:

2.1 La suma de 50 S.M.L.M.V por concepto de los **PERJUICIOS MORALES** ocasionados a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715 por las lesiones causadas a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715 con ocasión a accidente acontecido el día 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

2.2. La suma de 50 S.M.L.M.V. por concepto de los **PERJUICIOS DEL DAÑO EN VIDA DE RELACIÓN** ocasionados a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715 por las lesiones causadas a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715 con ocasión a accidente acontecido el día 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

2.3. La suma de 50 S.M.L.M.V. por concepto de los **PERJUICIOS FISIOLÓGICOS EN LA SALUD MENTAL** ocasionados a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715 por las lesiones causadas a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de





C.C:21.016.715, con ocasión a accidente acontecido el día 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

2.4. La suma de \$ 200.000.000 M.L.C.T. por concepto de las **LESIONES PERSONALES-DAÑO A LA SALUD**, secuelas permanentes; deformidad física, perturbación funcional y perdida de movilidad adquiridas por la víctima directa como producto del accidente; pagaderos a la señora **YOLANDA LEÓN AVILA**, quien se identifica con número de cedula de ciudadanía C.C: 21.016.715, con ocasión a accidente acontecido el día 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

2.5. La suma de \$ 1.666.666 M.L.C.T. por concepto del **LUCRO CESANTE**; pagaderos a la señora **YOLANDA LEÓN AVILA**, quien se identifica con número de cedula de ciudadanía C.C: 21.016.715 a causa de los 50 días de incapacidad señalados por dictamen médico legal.

TERCERO: Como consecuencia de la anterior pretensión, se condene a **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 1.098.291, en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA749, **FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 4.167.457, en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA209, **PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 9.533.954, en calidad de propietario del vehículo con placas XJA209 expedidas por la Secretaria de Transito de Duitama, **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA** representado legalmente por el señor **ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO** o por quien haga sus veces para el momento de la notificación con NIT 891800043-2, empresa a la que se encuentra vinculado el automotor con placas XJA749 y la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA** con siglas **ASOTRAIN** con NIT 800207639-8



representada legalmente por **JESUS ALFONSO GALLO ARAQUE** o quien hiciera sus veces para el momento de la notificación; empresa a la que se encuentra vinculado el automotor con placas XJA209; al pago solidario de los perjuicios derivados de los perjuicios ocasionados a **JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON**, identificado con C.C: 1.003.554.837 expedida en Duitama, de conformidad a las siguientes sumas y valores:

3.1 La suma de 30 S.M.L.M.V por concepto de los **PERJUICIOS MORALES** ocasionados al señor **JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON**, identificado con C.C: 1.003.554.837 expedida en Duitama, en su calidad de hijo, por las lesiones causadas a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715, con ocasión a accidente acontecido el día 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

3.2. La suma de 30 S.M.L.M.V. por concepto de los **PERJUICIOS DEL DAÑO EN VIDA DE RELACIÓN** del señor **JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON**, identificado con C.C: 1.003.554.837 expedida en Duitama, en su calidad de hijo, por las lesiones causadas a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715 identificado con número de C.C:1.002.455.079, con ocasión a accidente acontecido el día 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

3.3. La suma de 20 S.M.L.M.V. por concepto de los **PERJUICIOS FISIOLÓGICOS EN LA SALUD MENTAL** del señor **JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON**, identificado con C.C: 1.003.554.837 expedida en Duitama, en su calidad de hijo, por las lesiones causadas a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715 identificado con número de C.C:1.002.455.079, con ocasión a accidente acontecido el día 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.



CUARTO: Como consecuencia de la anterior pretensión, se condene a **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 1.098.291, en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA749, **FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 4.167.457, en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA209, **PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 9.533.954, en calidad de propietario del vehículo con placas XJA209 expedidas por la Secretaria de Transito de Duitama, **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA** representado legalmente por el señor **ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO** o por quien haga sus veces para el momento de la notificación con NIT 891800043-2, empresa a la que se encuentra vinculado el automotor con placas XJA749 y la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA** con siglas **ASOTRAIN** con NIT 800207639-8 representada legalmente por **JESUS ALFONSO GALLO ARAQUE** o quien haga sus veces para el momento de la notificación; empresa a la que se encuentra vinculado el automotor con placas XJA209; al pago solidario de los perjuicios derivados de los perjuicios ocasionados a **ARISTIDES OSPITIA**, identificado con C.C: 80.354.870 expedida en Tocaima, de conformidad a las siguientes sumas y valores:

4.1 La suma de 30 S.M.L.M.V por concepto de los **PERJUICIOS MORALES** ocasionados al señor **ARISTIDES OSPITIA**, identificado con C.C: 80.354.870 expedida en Tocaima, mayor de edad, identificado con C.C:1.052.400.453 Expedida en Duitama, en su calidad de esposo, por las lesiones causadas a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715; con ocasión a accidente acontecido el día 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

4.2. La suma de 30 S.M.L.M.V. por concepto de los **PERJUICIOS DEL DAÑO EN VIDA DE RELACIÓN** ocasionados al señor **ARISTIDES**



OSPITIA, identificado con C.C: 80.354.870 expedida en Tocaima, mayor de edad, identificado con C.C:1.052.400.453 Expedida en Duitama, en su calidad de esposo, por las lesiones causadas a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715; con ocasión a accidente acontecido el día 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

4.3. La suma de 20 S.M.L.M.V. por concepto de los **PERJUICIOS FISIOLÓGICOS EN LA SALUD MENTAL** ocasionados al señor **ARISTIDES OSPITIA**, identificado con C.C: 80.354.870 expedida en Tocaima, mayor de edad, identificado con C.C:1.052.400.453 Expedida en Duitama, en su calidad de esposo, por las lesiones causadas a **YOLANDA LEON AVILA** identificada con número de C.C:21.016.715; con ocasión a accidente acontecido el día 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama, Boyacá.

QUINTO: Se efectúe la actualización de los valores para la fecha en la que fueron pagaderos o subsidiariamente se ordene el pago del interés corriente de estos.

SEXTO: Se condene a los demandados en costas, gastos y agencias en derecho a que hubiere lugar.

HECHOS

1. El señor OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 1.098.291 es propietario del automotor con placas XJA749 expedidas por la secretaria de Transito de Duitama, el cual atiende a las siguientes características; marca KIA línea EKOTAXI modelo 2008, color AMARILLO, clase de vehículo TAXI, y con tarjeta de operación 19550.
2. Los señores FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 4.167.457 y PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ quien se

identifica con número de cedula de ciudadanía 9.533.954 son propietarios del automotor con placas XJA209 expedidas por la Secretaria de Transporte de Duitama, el cual atiende a las siguientes características; marca CHEVROLET línea TAXI POWER modelo 2007, color AMARILLO, clase de vehículo TAXI, y con tarjeta de operación 19935.

3. El día 5 de agosto de 2020 el señor FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ se encontraba conduciendo el automotor de placas XJB209; alternamente el señor OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 1.098.291 se encontraba conduciendo el automotor con placas XJA749.
4. El señor FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ conduciendo el automotor de placas XJB209 el día 5 de agosto de 2020 prestó el servicio de transporte de pasajero a la señora YOLANDA LEON AVILA.
5. Siendo las 12:35 horas aproximadamente, del día 5 de mayo 2020 al momento de disponerse el señor FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ con el automotor de placas XJB209 a dejar a la señora YOLANDA LEON AVILA en la carrera 17 # 22-29; el vehículo con placas XJA749 conducido por el señor OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ en la hora, fecha y lugar indicado, colisionó contra el vehículo de placa XJB209.
6. Producto de la colisión en relación la señora YOLANDA LEON AVILA recibió graves heridas en su persona.
7. La lesión recibida por la señora YOLANDA LEON AVILA consistió en la ruptura de su hueso humero de su brazo derecho, lo cual le ha generado; limitación en un 20 % para los arcos de movimiento, con dolor. Cicatriz de tipo quirúrgico en la cara externa del brazo en sentido vertical que mide 14*0.5 cmts, ostensible a tres metros, con deformidad de la estética de la región.





8. Desde la fecha del accidente la señora YOLANDA LEON AVILA se ha encontrado en incapacidad hasta el momento de la radicación de la demanda.
9. Las lesiones causadas a la señora YOLANDA LEON AVILA y sus consecuencias, ha generado innumerables perjuicios inmateriales a mi poderdante el señor MICHAEL JORDYN OSPITIA LEON.
10. El señor ARISTIDES OSPITIA es esposo de la señora YOLANDA LEON AVILA
11. El señor ARISTIDES OSPITIA en su condición de esposo ha sufrido innumerables perjuicios inmateriales con ocasión al daño causado a la señora YOLANDA LEON AVILA.
12. El señor JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON es hijo de la señora YOLANDA LEON AVILA y el señor ARISTIDES OSPITIA.
13. El señor JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON en su condición de hijo ha sufrido innumerables perjuicios inmateriales con ocasión al daño causado a la señora YOLANDA LEON AVILA.

Se deja constancia que dos de los convocados señores: FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ Y PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ, no se les pudo notificar, ya que el correo Interrapidísimo nos manifiesta que la DIRECCION es ERRADA, DIRECCION NO EXISTE.

Por lo tanto el DOCTOR SNEIDER GILBERTO CARDENAS ROJAS, en su calidad de apoderado de los convocantes señores YOLANDA LEON, ARISTIDES OSPITIA Y JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON, manifiestan que no conocen otra dirección de los dos convocados, donde se puedan notificar, por lo tanto manifiestan dar por agotado el requisito de procedibilidad para conciliar.

En consecuencia de lo anterior **NO SE PUEDE EFECTUAR CONCILIACION** al respecto y se da por terminada la AUDIENCIA, entregándose en la fecha al solicitante los papeles respectivos y presentados en ésta Notaria, dejándose en

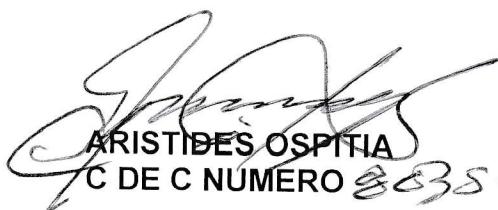


libertad a los mismos interesados para que inicien las diligencias administrativas o jurisdiccionales que consideren convenientes.

En constancia se firma la presente en Duitama a los dos (2) días del mes de AGOSTO del año dos mil veintidós (2.022).

LAS PARTES COMPARECIENTES:

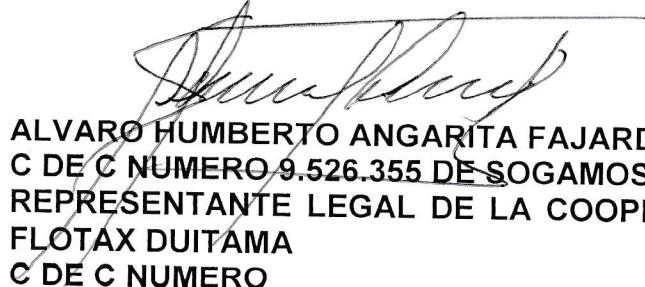

YOLANDA LEON AVILA
C DE C. NO 21016715


ARISTIDES OSPITIA
C DE C NUMERO 88384870

SU APODERADO:


DR: SNEIDER GILBERTO CARDENAS ROJAS
C DE C NUMERO 1052313302.
T.P. NUMERO 215997

LOS CONVOCADOS:


ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO
C DE C NUMERO 9.526.355 DE SOGAMOSO.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
FLOTAX DUITAMA
C DE C NUMERO



SU APODERADO:

DR: CAMILO ANDRES RODRIGUEZ RICO
C DE C NUMERO 1032401376 Duitam.
T.P. NUMERO 319892 C53.

EN CALIDAD DE APODERADO DE LA COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA

OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ
C DE C NUMERO 1048291

SU APODERADO:

DR: OSCAR ANDRES BARRERA AFRICANO
C DE C NO. 1052581870 SOY.
T.P. NUMERO 334985 C57.

NELSON ALBERTO NIÑO FLECHAS
C DE C NUMERO 2.224.093
EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE
PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA

CONTINUACION DE LA CONSTANCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION
NUMERO 00000354 DE FECHA 02 DE AGOSTO DEL AÑO 2.022

SU APODERADO:

DR Juan Manuel Cipagauta Correa
DR JUAN MANUEL CIPAGAUTA CORREA,
C DE C NUMERO *7229486 139249*
EN CALIDAD DE APODERADO DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS
DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA

LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE DUITAMA

Raquel C. Oyuela
RAQUEL CECILIA OYUELA PARAMO



LA SECRETARIA,

Janeth Camargo
JANETH CAMARGO CARDOSO



NOTIFICACIONES
DUITAMA\BOYAC\COL
FECHA DE ADMISIÓN: 20/08/2022 09:57

DUI



Nº 700081752752

TJA
CASILLERO 134
PUERTA 4-8

Paso 1: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE
Y PEGARLO AL ENVÍO

DESTINATARIO Cod postal: 0
OSCAR JAVIER BOTIA
3112926807
CRR 14 # 22-26 BRR VATICANO

EL USO DE ESTE PAPEL ES EXCLUSIVO PARA ENVÍOS

REMITENTE Cod postal: 0
SNEIDER CARDENAS ROJAS
3209984557
DUITAMA\BOYAC\COL

No. 700081752752

Recibido por:
C.C #

Peso: 1 KG

FECHA DE ENTREGA 23/08/2022 - 18:00

BOLSA #: CONTADO
VALOR A COBRAR: \$ 0

Observaciones: SELLAOD SIN VERIFICAR

FIRMA Y SELLO

TJA
CASILLERO 134
PUERTA 4-8

Para más info
escanea este código:



www.interrapidísimo.com - PQR'S
servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Casa
Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro
Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX
5605000 Cel: 323 2554455 4560660-
c85e-416d-82c0-d58266bdbba GMC-GMC-R-09
No. 700081752752 782 / EdisonGVargasC



Nº 700081752752

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

INTERA
RAPIDÍSIMO

Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO
DE ESTA ÚLTIMA PARTE
Y PEGARLO AL ENVÍO
Nº 700081752752



Comunicado demanda YOLANDA LEON AVILA y otros Recibidos

 ACIERTOS JURIDICOS <aciertosjuridicos.sc@gmail.com>
para asotraind

Buen día,

Cordial Saludo

Por medio del

Sin otro en par

de: ACIERTOS JURIDICOS
<aciertosjuridicos.sc@gmail.com>
para: asotraind@yahoo.es
fecha: 19 ago 2022, 18:37
asunto: Comunicado demanda YOLANDA LEON AVILA y otros
enviado por: gmail.com

vie, 19 ago, 18:37 (hace 3 días)    

asotraind@yahoo.es ha leído tu mensaje 8 veces.
② Primera lectura 13 horas después de enviarlo.

El historial completo de actividad incluye todas las aperturas y clicks en enlaces de tus correos

[Abrir en el panel de actividad](#)

 Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



S. C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica
Señor
FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ
Carrera 1 # 6- 83 P1.
313 818 38 17
Duitama-Boyacá.
E.S.D.

REFERENCIA: DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: YOLANDA LEON AVILA Y OTROS
DEMANDADO: OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ Y OTRO

SNEIDER GILBERTO CÁRDENAS ROJAS identificado con C.C. 1.052.313.302 expedida en Belén y T.P. 215.997 expedida por el C. S. de la J. E-mail: aciertosjuridicos.sc@gmail.com con domicilio, residencia y lugar de notificación en la calle 16 # 14-41 oficina 11-10 de la ciudad de Duitama, departamento de Boyacá actuando en nombre y representación de YOLANDA LEON AVILA y otros; por medio del presente, me permito allegar a usted CD que contiene un activo PDF de 88 páginas; en el cual consta DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTÍA ante Juzgado Civil del Circuito de Duitama (reparto), junto con sus anexos. El citado archivo, se pone en conocimiento para la posterior notificación que se desarrollará, previo a su respectiva admisión, teniendo usted la calidad de convocado.

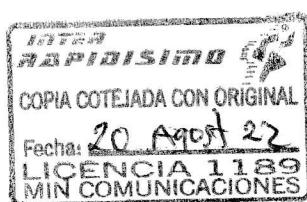
ANEXO

- CD.

Sin otro en particular,

SNEIDER GILBERTO CARDENAS ROJAS
C.C. 1.052.313.302 EXPEDIDA EN BELEN
T.P. 215.997 DEL C. S DE LA J

www.aciertosjuridicos.com.co
Calle 16 N° 14-41 Ofc. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama
Cel 3209984557 - 3114627435





S. C.

*Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor*

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

Señor

PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ

Carrera 1# 5-26 Barrio Rincón del Cargua

Duitama-Boyacá.

E.S.D.

REFERENCIA: DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE: YOLANDA LEON AVILA Y OTROS

DEMANDADO: OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ Y OTRO

SNEIDER GILBERTO CÁRDENAS ROJAS identificado con C.C. 1.052.313.302 expedida en Belén y T.P. 215.997 expedida por el C. S. de la J. E-mail: aciertosjuridicos.sc@gmail.com con domicilio, residencia y lugar de notificación en la calle 16# 14-41 oficina 11-10 de la ciudad de Duitama, departamento de Boyacá actuando en nombre y representación de YOLANDA LEON AVILA y otros; por medio del presente, me permito allegar a usted CD que contiene un activo PDF de 88 páginas; en el cual consta DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTÍA ante Juzgado Civil del Circuito de Duitama (reparto), junto con sus anexos. El citado archivo, se pone en conocimiento para la posterior notificación que se desarrollará, previo a su respectiva admisión, teniendo usted la calidad de convocado.

ANEXO

- CD.

Sin otro en particular,

SNEIDER GILBERTO CARDENAS ROJAS
C.C. 1.052.313.302 EXPEDIDA EN BELEN
T.P. 215.997 DEL C. S DE LA J

www.aciertosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Ofc. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama

Cel 3209984557 - 3114627435





S. C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

Señor

OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ

Carrera 14 # 22 -26 Barrio Vaticano

311 292 68 07

Duitama-Boyacá.

E.S.D.

REFERENCIA: DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE: YOLANDA LEON AVILA Y OTROS

DEMANDADO: OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ Y OTRO

SNEIDER GILBERTO CÁRDENAS ROJAS identificado con C.C. 1.052.313.302 expedida en Belén y T.P. 215.997 expedida por el C. S. de la J. E-mail: aciertosjuridicos.sc@gmail.com con domicilio, residencia y lugar de notificación en la calle 16# 14-41 oficina 11-10 de la ciudad de Duitama, departamento de Boyacá actuando en nombre y representación de YOLANDA LEON AVILA y otros; por medio del presente, me permito allegar a usted CD que contiene un activo PDF de 88 páginas; en el cual consta DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTÍA ante Juzgado Civil del Circuito de Duitama (reparto), junto con sus anexos. El citado archivo, se pone en conocimiento para la posterior notificación que se desarrollará, previo a su respectiva admisión, teniendo usted la calidad de convocado.

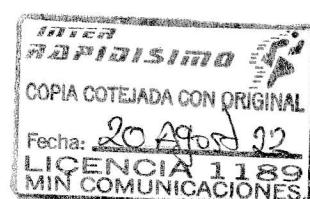
ANEXO

- CD.

Sin otro en particular,

SNEIDER GILBERTO CARDENAS ROJAS
C.C. 1.052.313.302 EXPEDIDA EN BELEN
T.P. 215.997 DEL C. S DE LA J

www.aciertosjuridicos.com.co
Calle 16 N° 14-41 Ofc. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama
Cel. 3209984557 - 3114627435





S. C.

*Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor*

*La respuesta efectiva a su necesidad jurídica
Señores*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

DUITAMA, BOYACÁ.

E.S.D.

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON, identificado como se encuentra al pie de mi firma, por medio del presente documento otorgo poder al abogado **SNEIDER GILBERTO CÁRDENAS ROJAS** identificado como se encuentra al pie de su firma; para que inicie demanda que se tramitará por el **PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA** en contra de los señores; **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 1.098.291 en calidad de conductor del automóvil identificado con placa XJA749, **FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 4.167.457 en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA 209, **PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 9.533.954 en calidad de propietario del automóvil identificado con placa XJA 209, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA** de siglas **COOFLOTAX** con NIT 891800043-2, representada por **ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO** o quien haga sus veces para el momento de la notificación; empresa a la que se encuentra inscrita el automotor con placas XJA749, y la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA** con siglas **ASOTRAIN** con NIT 800207639-8 representada legalmente por **JESUS ALFONSO GALLO ARAQUE** o quien haga sus veces para el momento de la notificación; empresa a la que se encuentra inscrita el automotor con placas XJA209; en atención a accidente de tránsito acontecido el día 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama en donde se vio lesionada mi progenitora, la señora **YOLANDA LEON AVILA** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 21.016.715 y para

www.acierosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama

Tel 3209984557 - 3114527435



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica
lo cual se persigue la reparación de mis perjuicios inmateriales.

S. C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Sin otro en particular,

Firma: Sebastián Ospitía

Nombre: JUAN SEBASTIAN OSPITIA LEON

C.C.: 1.003.554.837 expedida en Duitama.

Acepto,

SNEIDER GILBERTO CÁRDENAS ROJAS

C.C. 1.052.313.302 expedida en Belén

T.P. 215.997 expedida por el C. S. de la J.

www.acierosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama

Tel 3209984557 - 3114527435



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica
Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

DUITAMA, BOYACÁ.

E.S.D.

S.C.
Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

ARISTIDES OSPITIA BARBOSA, identificado como se encuentra al pie de mi firma, por medio del presente documento otorgo poder al abogado **SNEIDER GILBERTO CÁRDENAS ROJAS** identificado como se encuentra al pie de su firma; para que inicie demanda que se tramitará por el **PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA** en contra de los señores; **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 1.098.291 en calidad de conductor del automóvil identificado con placa XJA749, **FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 4.167.457 en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA 209, **PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 9.533.954 en calidad de propietario del automóvil identificado con placa XJA 209, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA** de siglas **COOFLOTAX** con NIT 891800043-2, representada por **ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO** o quien haga sus veces para el momento de la notificación; empresa a la que se encuentra inscrita el automotor con placas XJA749, y la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA** con siglas **ASOTRAIN** con NIT 800207639-8 representada legalmente por **JESUS ALFONSO GALLO ARAQUE** o quien haga sus veces para el momento de la notificación; empresa a la que se encuentra inscrita el automotor con placas XJA209; en atención a accidente de tránsito acontecido el día 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22-29 de la ciudad de Duitama en donde se vio lesionada mi esposa, la señora **YOLANDA LEON AVILA** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 21.016.715 y para lo

www.acierosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama
Cll 3209984557-3114527435



S. C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica
cual se persigue la reparación de mis perjuicios inmateriales.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Sin otro en particular,

Firma:

Nombre: **ARISTIDES OSPITIA BARBOSA**

C.C: **80.354.870 expedida en Tocaima.**

Acepto,


SNEIDER GILBERTO CÁRDENAS ROJAS

C.C. 1.052.313.302 expedida en Belén

T.P. 215.997 expedida por el C. S. de la J.

www.acierosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Barranquilla

Tel 3209984557 - 3114527435



La respuesta efectiva a su necesidad jurídica
Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

DUITAMA, BOYACÁ.

E.S.D.

S.C.
Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

REFERENCIA: PODER ESPECIAL

YOLANDA LEON AVILA, identificada como se encuentra al pie de mi firma, por medio del presente documento otorgo poder al abogado **SNEIDER GILBERTO CÁRDENAS ROJAS** identificado como se encuentra al pie de su firma; para que inicie demanda que se tramitará por el **PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA** en contra de los señores; **OSCAR JAVIER BOTIA GONZALEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 1.098.291 en calidad de conductor del automóvil identificado con placa XJA749, **FELIX ANTONIO PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 4.167.457 en calidad de conductor y propietario del automóvil identificado con placa XJA 209, **PEDRO ELIAS PEREZ GOMEZ** quien se identifica con número de cedula de ciudadanía 9.533.954 en calidad de propietario del automóvil identificado con placa XJA 209, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTAX DUITAMA** de siglas **COOFLOTAX** con NIT 891800043-2, representada por **ALVARO HUMBERTO ANGARITA FAJARDO** o quien haga sus veces para el momento de la notificación; empresa a la que se encuentra inscrita el automotor con placas XJA749, y la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE TAXIS INDIVIDUALES DE DUITAMA** con siglas **ASOTRAIN** con NIT 800207639-8 representada legalmente por **JESUS ALFONSO GALLO ARAQUE** o quien haga sus veces para el momento de la notificación; empresa a la que se encuentra inscrita el automotor con placas XJA209; en atención a accidente de tránsito acaecido el día 05 de mayo de 2020 en la carrera 17 # 22- 29 de la ciudad de Duitama en donde me vi lesionada y para lo cual se persigue la reparación de mis perjuicios materiales e inmateriales.

www.acierosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Duitama
Cll 3209984557-3114527435



S. C.

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas

Abogado - Especialista - Magíster - C. Doctor

La respuesta efectiva a su necesidad jurídica

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, conciliar, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

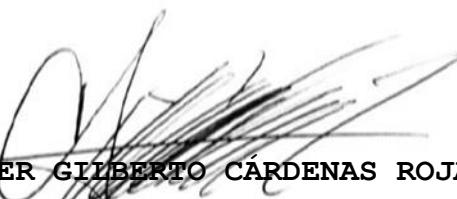
Sin otro en particular,

Firma: *YOLANDA LEON AVILA*

Nombre: **YOLANDA LEON AVILA**

C.C: 21.016.715 expedida en Tocaima.

Acepto,


SNEIDER GILBERTO CÁRDENAS ROJAS

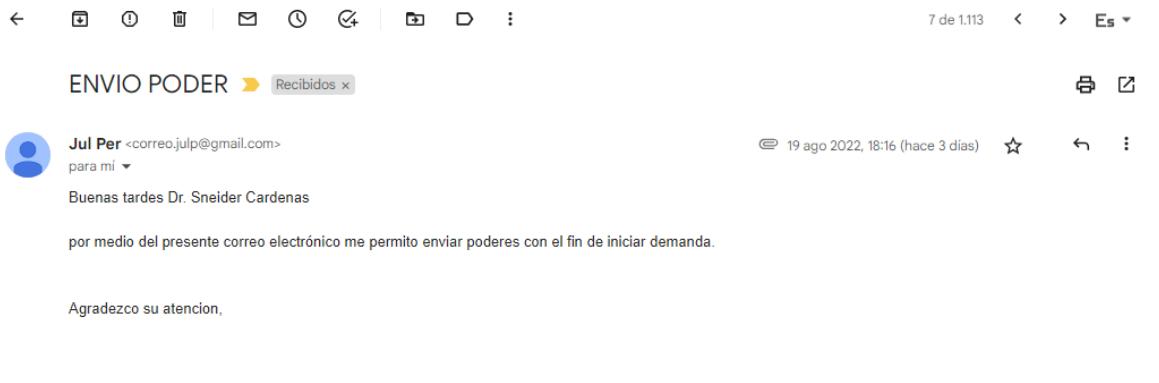
C.C. 1.052.313.302 expedida en Belén

T.P. 215.997 expedida por el C. S. de la J.

www.acierosjuridicos.com.co

Calle 16 N° 14-41 Of. 11-10 Edificio Palma Real - Barranquilla

Tel 320 998 4557 - 311 4527435



YOLANDA LEON AVILA

